

# **MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Reconocimiento oficial de estudios, resolución 1717 de septiembre 3/2002,  
Secretaría de Educación Departamental

## **TÍTULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.** (ART 1 - 4)

### **TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

Capítulo I. Naturaleza e Instalaciones. (Art 5 – 7)

Capítulo II. Admisiones y Matrícula. (Art 8 – 10)

Capítulo III. Mobiliario y material de la institución. (Art 11 – 12)

Capítulo IV. Servicios educativos. (Art 13 – 17)

### **TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR, DE COORDINACIÓN, DOCENTE Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Capítulo I. Órganos colegiados de gobierno escolar de la institución. (Art 18 – 26)

Capítulo II. Órganos unipersonales de gobierno. (Art 27 – 31)

Capítulo III. Instancias de participación de la comunidad educativa. ( Art 32 – 45)

### **TÍTULO III. PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.**

Capítulo I. Del personal docente. (Art 46 – 49)

Capítulo II. Del personal de administración y servicios. (Art 50 – 52)

### **TÍTULO IV. ESTUDIANTES.**

Capítulo I. De los derechos de los estudiantes. (Art 54 – 79)

Capítulo II. De los deberes de los estudiantes. (Art 80 – 89)

Capítulo III. Debido proceso para estudiantes con Discapacidad. (Art 90 – 97)

Capítulo IV. De los estímulos. (Art 98)

Capítulo V. Bienestar Estudiantil. (Art 99 – 100)

### **TÍTULO V. PADRES Y ACUDIENTES.**

Capítulo I. De los padres y acudientes de los estudiantes. (Art 101 – 103)

### **TÍTULO VI. NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Capítulo I. Disposiciones generales. (Art 104 – 108)

Capítulo II. Comité de Convivencia (Art 109)

Capítulo III. Protocolo para la atención de Situaciones tipo I, II y III (Art 110 – 116)

Capítulo IV. Clasificación de las situaciones tipo I, II y III en la IE General Francisco de Paula Santander. (Art 117 – 119)

Capítulo V. La Mediación Escolar como una estrategia para la resolución de conflictos (Art 120 – 128)

## **TÍTULO VII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Capítulo I. Evaluación y Promoción.

Capítulo II. Criterios de promoción y reprobación.

Capítulo III. Evaluación para estudiantes con NEE y/o Talentos excepcionales

Capítulo IV. Otras disposiciones en materia de Evaluación.

## **TÍTULO VIII. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. (Art 129 – 135)**

## **TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES.**

**GLOSARIO**

**AGRADECIMIENTOS**

**HIMNOS**

## **TÍTULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.**

### **MISIÓN**

La institución educativa General Francisco de Paula Santander forma integralmente estudiantes mediante la implementación de todos los niveles de escolaridad en educación formal y no formal, educando a personas en valores y principios institucionales, facilitando su proyección como personas emprendedoras, innovadoras, técnicas y críticas, a partir de la ejecución de proyectos escolares que fortalezcan las competencias para proyectarse a la sociedad, asumiendo los retos del entorno comprometidos con la paz y el progreso social.

### **VISIÓN**

La institución educativa General Francisco de Paula Santander en el año 2025 será reconocida en la zona educativa como una institución de calidad que ofrece todos los niveles de escolaridad en educación formal y no formal, educando a personas en valores y principios institucionales, capaces de proyectarse a la sociedad, asumiendo los retos del entorno, comprometidos con la paz y progreso social.

### **PRINCIPIOS**

- Equidad
- Justicia
- Participación
- Democracia

### **VALORES**

- Tolerancia
- Respeto
- Solidaridad
- Confianza
- Honestidad

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

Herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades. Está enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. (Fuente: NTCGP 1000: 2009).

## **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

1. Establecer convenios formales con la SEM para el desarrollo y mejora de los procesos misionales de la institución a partir de la pertinencia del PEI.
2. Establecer alianzas y convenios con otras instituciones para permitir el acceso a otros niveles de educación
3. Diseñar proyectos transversales encaminados a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, permitiendo la convivencia pacífica, la permanencia en el servicio y el progreso social y cultural
4. Fortalecer los niveles de competencia de los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes y administrativos, padres de familia) en el uso y apropiación de las TIC como herramienta de apoyo en sus actividades tanto académicas como personales y profesionales.
5. Desarrollar proyectos transversales tendientes a mejorar la resolución de conflictos, la convivencia pacífica y el acceso y permanencia.
6. Fortalecer el proyecto de Escuela de Padres para mejorar la integración familiar.

7. Desarrollar un proceso formal de inducción permanente que permita mejorar el desempeño institucional y la reinducción permanente para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

8. Formalizar vínculos frente a entidades pertinentes para la asignación de recursos para el mejoramiento de la planta física.

9. Presentar y desarrollar proyectos para acceder a recursos económicos del estado y la empresa privada para propiciar una fuente de recursos para el desarrollo de la institución en su infraestructura física y tecnológica.

## **POLÍTICA DE CALIDAD**

La Institución Educativa General Francisco de Paula Santander se compromete con la prestación del servicio educativo en forma efectiva y oportuna, cumpliendo con la normatividad vigente, mediante el mejoramiento continuo, la eficacia, la eficiencia y efectividad de todos sus procesos, el desarrollo de competencias laborales del talento humano y una infraestructura adecuada, para facilitar el desarrollo de las competencias académicas, ciudadanas y laborales, en beneficio de la formación integral del estudiante que lo conduzca a su inclusión al mundo productivo, brindando soluciones a las necesidades del entorno.

**Artículo 1.** El ámbito de aplicación del MANUAL DE CONVIVENCIA es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

**Artículo 2.** De acuerdo con estos principios, la educación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER tendrá los siguientes objetivos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Educación:

Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones estructuradas encaminadas a:

1. Propender por el libre desarrollo de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes; y responsabilidades

2. Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los DERECHOS HUMANOS;
3. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
4. Promover el desarrollo de la sexualidad a partir del conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad de género y orientación sexual, dentro del respeto por la equidad, la afectividad y prepararse para una vida familiar armónica y responsable, en concordancia con los artículos 13 y 16 de nuestra constitución y la sentencia T-478/15 de la Corte Constitucional.
5. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
6. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional, y
7. Sensibilizar a la comunidad educativa para el esfuerzo y el trabajo colaborativo
8. Fomentar el interés y el respeto por la interculturalidad.

**Artículo 3.** Fuentes legales para la elaboración del Manual de Convivencia:

1. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948.
2. Carta internacional de los derechos de la niñez y la juventud.
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.
4. La Constitución Política de Colombia de 1991.
5. Ley General de Educación: Ley 115 de 1994.
6. Decreto 1860 de Agosto 10 de 1994, reglamentario de la Ley 115.
7. Ley 734 de 2002.
8. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
9. Participación de los padres o acudientes, Decreto 1286 de 2005.
10. Ley de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006.
11. Decreto 1290 de abril 16 de 2009.
12. Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013. "Ley por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
13. Sentencia T-478 del 2015 Corte Constitucional

**Artículo 4.** Objetivos del Manual de Convivencia.

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes con la filosofía institucional.
2. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
3. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.

4. Establecer pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
5. Ofrecer las garantías necesarias para la atención de acuerdo a las rutas y protocolos de convivencia escolar.
6. Implementar la cátedra de paz como una estrategia pedagógica que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
7. Informar a los padres de familia o acudientes sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los estudiantes, según hayan sido definidos en el PEI.

## **TITULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

### **Capítulo I. Naturaleza e instalaciones.**

**Artículo 5.** La Institución Educativa General Francisco de Paula Santander está constituida por las siguientes sedes en la ciudad de Cali.

Sede: General Francisco de Paula Santander.

Atiende: grados 9°, 10° y 11°. Ciclos I, II, III, IV, V y VI

Dir.: Calle 27 No. 31<sup>a</sup>-60 B/El Jardín.

Tels.: 335 2352 – 334 4850

Sede: José Vicente Concha.

Atiende: Jardín, Transición, Educación Básica Primaria, 6°, 7°, 8°, Brújula, Aceleración del Aprendizaje y Caminar a la Secundaria I y II.

Dir.: Cra. 30<sup>a</sup> No. 30 – 27 B/La Fortaleza.

Tel.: 336 6942

Sede: Julio Arboleda.

Atiende: Jardín, Transición, Educación Básica Primaria.

Dir.: Calle 35E No. 30 – 24 B/Conquistadores.

Tel.: 336 7292

Sede: León XIII.

Atiende: Educación Básica Primaria, Grados 6°, 7° y 8°.

Dir.: Calle 35 Cra. 29 B/León XIII.

Tel.: 325 3255

Sede: San Pedro Codenal.

Atiende: Transición y Educación Básica Primaria

Dir.: Cra. 31 Calle 35G1 No. 35G – 06 B/San Pedro Claver.

Tel.: 326 5413

La Institución Educativa General Francisco de Paula Santander, gradúa bachilleres técnicos en convenio con el CASD y a través de éste, vinculación con el SENA.

**Artículo 6.** En la organización de los espacios de la Institución serán prioritarios los derechos de las y los estudiantes, centro de la educación.

**Artículo 7.** El uso de las instalaciones e implementos de la Institución se hará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Primará el bien común por encima del bien particular.
2. Cualquier daño será reparado por la persona o personas que lo ocasionaron, previa investigación, respetando el debido proceso y las instancias del gobierno escolar, si fuere necesario.
3. Se tendrán siempre presentes las disposiciones legales al respecto y del Consejo Directivo, llevándose a cabo el debido proceso.

## **Capítulo II. Admisiones y Matrículas.**

**Artículo 8.** La Institución de acuerdo con al Artículo 8º del Decreto 1860 de 1994, establece los siguientes rangos de edad para los grados:

Jardín	Desde 4 años
Transición	Desde 5 años
Primero	Desde 6 años
Segundo	Desde 7 años
Tercero	Desde 8 años
Cuarto	Desde 9 años
Quinto	Desde 10 años
Sexto	Desde 12 años
Séptimo	Desde 13 años
Octavo	Desde 14 años
Noveno	Desde 15 años
Décimo	Desde 16 años
Undécimo	Desde 17 años

Según el Decreto 3011 de 1997, también se ofrece el servicio de **Educación para adultos**, incluyendo todos los ciclos.

No se puede graduar menores de edad. Excepción: sólo cuando la persona ha cursado desde el ciclo I hasta el VI en la modalidad.

Ciclos y edades:

CICLO	EDAD
Ciclo I (1º, 2º y 3º de EBP)	>= de 13 años
Ciclo II (4º y 5º de EBP)	>= de 14 años

Ciclo III (6° y 7° de EBS)	>= de 15 años
Ciclo IV (8° y 9° de EBS)	>= de 16 años
Ciclo V (grado 10°)	>= de 17 años
Ciclo VI (grado 11°)	>= de 17 años

Para los ciclos de la Educación básica secundaria se respeta el Artículo 18 del decreto 3011/1997 que dice: “La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.”

Para los ciclos de la Educación básica media se respeta el Artículo 23 del decreto 3011/1997 que dice: “La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo 22 del presente decreto o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica”.

El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas.”

Además, se ofrecen modelos flexibles (programas y estrategias) para atender estudiantes en condiciones de extraedad con el fin de garantizar la continuidad en su proceso académico.

El programa educativo integral **Brújula**, dirigido a niños y niñas entre los 9 y 14 años que no han adquirido los códigos de lectura y escritura.

**La modalidad de aceleración del aprendizaje.** Modelo educativo que apoya a los niños, niñas y jóvenes entre los 10 y los 16 años de edad, que: 1) no hayan terminado la Educación básica primaria, 2) que sepan leer y escribir y 3) que se encuentren en extra edad, con el fin de que mejoren su autoestima, desarrollen las competencias de la básica primaria, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar sus estudios.

La estrategia **Caminar en secundaria**, que busca nivelar a los estudiantes en extraedad con el fin de garantizar la continuación de sus estudios en el sistema regular o finalización de la educación básica secundaria.

La extraedad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante

de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extraedad.

Fuente: [www.mineduccion.gov.co/cvn/1665/article-82787.html](http://www.mineduccion.gov.co/cvn/1665/article-82787.html).

Para el proceso de inscripción y matrícula del estudiante con discapacidad se requiere tener en cuenta además de los requisitos ya establecidos para la matrícula los siguientes documentos soporte:

1. Realizar entrevista a padres y niño o niña con profesional de apoyo.
2. Presentar informe médico completo con diagnóstico de discapacidad.
3. Presentar informe de la institución especializada donde asiste el niño, con la evolución de los procesos terapéuticos (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, etc).
4. Presentar informe de colegio anterior o entidad en la que haya tenido un apoyo complementario.
5. Firmar compromiso de apoyo en casa y apoyo terapéutico externo en caso de que lo requiera.

**Artículo 9.** Ingreso, costos educativos y permanencia de estudiantes:

1. Los requisitos de ingreso de cada una de las sedes de la institución son los exigidos conforme con la ley. Esta institución garantiza el Derecho a la educación y su permanencia en la misma, promoviendo la sana convivencia escolar y la inclusión.
2. El proceso de admisión de los estudiantes será responsabilidad de la Institución Educativa en el cumplimiento de la resolución de matrícula expedida por la Secretaría de Educación Municipal, debiéndose colocar en el cronograma escolar las fechas de apertura y cierre de este proceso en cada uno de los casos contemplados en el presente capítulo.
3. Para el ingreso de estudiantes al grado sexto, la institución admitirá además de los estudiantes aprobados del grado quinto (5º) de primaria de las escuelas fusionadas, estudiantes que provengan de otros Centros Docentes, dando prioridad a la Comuna y con sujeción a la disponibilidad de cupos. Igualmente atenderá los rangos de edad fijados en el presente capítulo.
4. El proceso de renovación de matrícula en la institución será responsabilidad de cada docente director de grupo, atendiendo las disposiciones legales.
5. El servicio educativo es gratuito para los estudiantes de primera infancia, preescolar, primaria, secundaria y media técnica.
6. Teniendo en cuenta la Constitución y la ley, la institución garantizará el derecho a la educación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - Realizar el proceso de matrícula
  - Cursar todos los grados sin reprobado el mismo grado dos años consecutivos.

PARÁGRAFO 1: Ningún(a) estudiante podrá iniciar sus actividades escolares en el año lectivo sin estar debidamente matriculado o renovada su matrícula en la Secretaría Académica de la institución.

**Artículo 10.** El MEN y en consecuencia la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander exige a los padres de familia o acudientes, en el momento de matricular a un estudiante, presentar los siguientes documentos:

#### **PREESCOLAR: Jardín y Transición**

Orden de matrícula.

Registro civil.

Tres (3) fotos actualizadas.

Fotocopia del carné de vacunas.

Fotocopia del carné de la EPS, IPS, Sisbén o constancia del FOSYGA.

Fotocopia del recibo de servicios públicos.

Fotocopia de la cedula de los Padres.

#### **PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA:**

Orden de matrícula.

Certificado de estudios de los años anteriores para nuevos o boletín para antiguos.

Registro civil de nacimiento para nuevos o documento de identidad.

Cuatro (4) fotos actualizadas.

Fotocopia del carné de la EPS, IPS, Sisbén o constancia del FOSYGA. Si no tiene, debe pagar seguro estudiantil.

Actualización de datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).

Carné de E.P.S.

Fotocopia de la cedula de los Padres.

### **Capítulo III. Mobiliario y Material de la Institución.**

**Artículo 11.** Los bienes muebles e inmuebles de la institución deberán ser cuidadosamente utilizados por la comunidad educativa. Cuando algún miembro cause daños, de forma intencionada o por negligencia, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los y las estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civiles. Cuando no se determine exactamente a una persona como responsable, asumirán los costos los y las estudiantes, docentes, personal de servicios u otro miembro de la comunidad educativa. El pago será una cuota proporcional al número de comprometidos.

**Artículo 12.** Las instalaciones de la institución estarán en perfectas condiciones de limpieza y respetarán las debidas garantías de higiene. De su inspección se encargará el personal auxiliar; bajo las orientaciones de la rectoría o la coordinación de la institución.

La detección de cualquier indicio de enfermedad infectocontagiosa se comunicará inmediatamente a la rectoría y/o coordinación, quien tomará las medidas pertinentes e informará a la Secretaría de Salud Pública.

#### **Capítulo IV. Servicios educativos.**

**Artículo 13.** En la tienda escolar, los alimentos ofrecidos serán de máxima calidad de acuerdo con lo establecido en las normas de higiene y nutrición y lo exigido por Salud Pública. Deberá en lo posible surtirse con alimentos naturales, frutas y jugos, preferiblemente productos horneados o asados con un continuo seguimiento a los mismos acordes con las dietas alimentarias.

Normas de funcionamiento de la Tienda Escolar:

1. Utilizar el servicio sólo en las horas de descanso.
2. Los residuos, desechos y desperdicios serán depositados en la respectiva caneca, destinada para tal fin.
3. Colaborar con los compañeros y el personal de vigilancia para que este servicio funcione lo mejor posible.
4. Los productos que se ofrezcan serán de calidad y obedecerán a criterios nutricionales.
5. La administración de la tienda escolar fijará la lista de precios en un lugar visible a toda la comunidad.

**Artículo 14.** La Biblioteca de la institución se utilizará bajo los siguientes lineamientos:

1. Tendrá acceso al servicio la comunidad educativa y demás personas debidamente autorizadas por la respectiva Coordinación o Rectoría.
2. Toda persona que ingrese a la biblioteca, para hacer uso de los textos o libros, deberá identificarse con el carné estudiantil u otro documento apropiado que reglamente la Institución.
3. Los/as estudiantes que requieran el servicio deberán presentarse debidamente uniformados.
4. Para el préstamo externo de material de la biblioteca se requerirá que el/la estudiante presente su carné y si es funcionario de la Institución, que firme la ficha de préstamo y devolución. Este préstamo tendrá una duración máxima de 4 días hábiles y no podrá renovarse en forma consecutiva. Para los no integrantes de la comunidad educativa, no se concederán estos préstamos.

PARÁGRAFO 1: El préstamo externo de material de la biblioteca sólo se concederá cuando existan varios ejemplares del texto.

La persona que dañe o no devuelva un texto o libro que se le haya prestado debe asumir su reposición y la acción restaurativa correspondiente.

Todos los usuarios deben conservar en la biblioteca orden, silencio y abstenerse de consumir alimentos. Atenderán las normas reglamentarias definidas por la institución para la seguridad del material de la biblioteca.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando la biblioteca sea utilizada para otras actividades educativas, debidamente autorizadas por la Coordinación, el/la docente responsable asumirá el cumplimiento de las normas establecidas.

El/la responsable de la biblioteca informará a la Coordinación respectiva cualquier anomalía en el comportamiento de los usuarios, para establecer las acciones restaurativas adecuadas.

El horario de atención en la biblioteca será acorde con la jornada y el personal asignado por la Secretaría de Educación Municipal.

**Artículo 15.** Los laboratorios de la institución se utilizarán bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en el laboratorio estará bajo la responsabilidad del respectivo docente, por lo tanto ningún estudiante tendrá acceso sin su autorización.
2. Los trabajos prácticos se realizarán con la debida seriedad para prevenir accidentes y atendiendo estrictamente las orientaciones del profesor.
3. El/la estudiante se abstendrá de realizar en el laboratorio experiencias no autorizadas debidamente por el profesor responsable. Igualmente, el docente responsable guiará las prácticas teniendo en cuenta los lineamientos legales al respecto.
4. El/la docente responsable informará oportunamente a la Coordinación de cualquier novedad en el salón de laboratorio para que se tomen las acciones restaurativas pertinentes.
5. Los y las estudiantes se abstendrán de consumir alimentos en el Laboratorio.

**Artículo 16.** La sala de informática de la Institución se utilizará bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en esta sala estará bajo la responsabilidad del respectivo docente, por lo tanto, el acceso de los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa se hará bajo su responsabilidad y con su autorización.
2. El/la estudiante seguirá estrictamente las orientaciones que le haga el docente sobre el cuidado en el manejo de los equipos de esta sala.
3. Las indicaciones sobre las condiciones de los insumos a utilizar serán de estricta observancia para prevenir alteración o daño en los equipos.
4. El/la docente responsable de la sala reportará oportunamente a coordinación cualquier novedad para tomar las acciones restaurativas pertinentes.
5. Al terminar la sesión de trabajo en la sala, los/las estudiantes harán entrega de los equipos al profesor observando las reglas que él les haya recomendado.
6. Cuando el computador tenga acceso a Internet, el ingreso del estudiante sólo se producirá bajo la guía del profesor y a direcciones que no representen

riesgos para su formación ni para el computador. De igual manera se debe proceder cuando se utilice cualquier computador con acceso a Internet de la institución. Además:

- a. El/la estudiante jamás deberá acceder a reunirse con alguien que conoció a través de la Internet, sin el consentimiento o autorización de sus padres o tutores.
  - b. El/la estudiante podrá acceder, crear, copiar o distribuir material que no sea amenazante, pornográfico, obsceno, racista o con connotaciones sexuales.
  - c. El/la docente deberá impartir otras normas específicas alusivas al buen manejo de la Internet como parte de su enseñanza de informática.
7. Los y las estudiantes y demás usuarios se abstendrán de consumir alimentos en la sala de informática.

**Artículo 17.** Restaurante Escolar. Se tendrán las siguientes normas:

1. Desplazarse al restaurante escolar en compañía del docente, en orden y en silencio.
2. Tener un comportamiento acorde al lugar donde se encuentra, consumiendo los alimentos sin desperdiciarlos.
3. Después de consumir los alimentos, los estudiantes deben ubicar los utensilios de cocina en las canecas dispuestas para tal fin
4. Los/as estudiantes deben evacuar de inmediato las instalaciones del restaurante, a fin de ceder el espacio a otros grupos

## **TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN, DOCENTE Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **Capítulo I. Órganos Colegiados de Gobierno de la Institución**

**Artículo 18.** Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los/as estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o, en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los/as docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los/as directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los/as egresados organizados para participar.

**Artículo 19.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y opinar por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

**Artículo 20.** Órganos del Gobierno Escolar. El gobierno escolar de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como máximo estamento de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. La Rectoría, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

**Artículo 21.** Los órganos de gobierno de la institución velarán por que las actividades de ésta se desarrollen de acuerdo con los principios de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de la institución garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, profesores, padres de estudiantes y personal de administración y servicios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación.

**Artículo 22.** Integración del Consejo Directivo. La composición del Consejo Directivo de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander será la siguiente:

1. El/la Rector/a, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.

4. Un representante de los/as estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los/as egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los/as estudiantes
6. Un representante del sector productivo organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que expiden o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El/la representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Los/as administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo. (Parágrafo 2 del Decreto 1286 de 2005)

**Artículo 23.** Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la rectoría.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Participar en la evaluación de los/as docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
13. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia de la institución y el Consejo de Estudiantes;
14. Reglamentar los procesos electorales de la institución;
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
16. Darse su propio reglamento.

**Artículo 24.** El régimen de funcionamiento del Consejo Directivo de la institución se regirá según las siguientes normas:

1. El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus componentes.
2. Respecto a las votaciones, otras normas son las siguientes:
3. En caso de empate, el voto de la Rectoría será dirimente.
4. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
5. De todas las reuniones del Consejo Directivo, se levantará acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta será firmada por los integrantes del Consejo Directivo.
6. El orden del día de las reuniones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados por el mismo serán públicos. A estos efectos, se deberá informar del orden del día y de los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten.

**Artículo 25.** Integración del Consejo Académico. Está integrado por:

1. El/la Rector/a, quien lo preside,
2. Los coordinadores de la institución y
3. Un/a docente por cada área definida en el plan de estudios.

**Artículo 26.** Las Funciones del Consejo Académico son las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa;

## **Capítulo II. Órganos Unipersonales De Gobierno**

**Artículo 27.** Perfil del Directivo Docente. Nuestra Institución requiere de un Directivo docente que cumpla las siguientes cualidades:

1. Un/a ciudadano comprometido con la educación y el país, empático y propositivo.
2. Un/a Líder dinamizador y comprometido con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Un/a Orientador pedagógico atento a las necesidades de formación de los estudiantes y maestros que dirige.
4. Un/a líder fundamentado en los principios democráticos y de respeto por los Derechos Humanos con sensibilidad social, que fomenta el diálogo, la tolerancia, el pluralismo, el respeto y la equidad.
5. Un/a líder idóneo en el manejo y trámite de los conflictos, buscando siempre establecer canales y mecanismos de comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 28.** Funciones del Rector/a. La rectoría tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los/as coordinadores y sus docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los/as docentes, directivos/as docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los/as docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

**Artículo 29.** Funciones del/la Coordinador/a. Los Coordinadores dependen de la rectoría de la institución. Les corresponde la administración académica y disciplinaria. De ellos dependen los jefes de área y por relación de autoridad funcional, los profesores.

Son funciones de la coordinación:

1. Participar en el Comité Curricular y en los demás en que sea requerido.
2. Coordinar y tramitar los asuntos disciplinarios de los/as estudiantes.
3. Garantizar la normalidad académica durante la jornada escolar.
4. Colaborar con el Rector/a en la planeación y evaluación institucional.
5. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
6. Organizar a los/as profesores por departamentos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
7. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
9. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
11. Proyectar la asignación académica de los docentes y elaborar horario general de clases del plantel. Presentarlos a la rectoría para su aprobación.
12. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.

14. Rendir periódicamente informe a la rectoría del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
15. Presentar a la rectoría, las necesidades del material didáctico de las áreas.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
17. La atención a los/as estudiantes en los aspectos académicos y disciplinarios, de evaluación y de promoción.
18. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
19. La integración y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a las necesidades institucionales.
20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
21. Hacer reporte de las novedades sobre la asistencia del personal docente.
22. Tocar el timbre de entrada, salida, pausas, descanso y cambios de clase de acuerdo con el horario establecido.

**Artículo 30.** Funciones del director/a de grupo:

1. Integrar al grupo de padres, madres, estudiantes y comunidad educativa en general, para facilitar una mejor convivencia.
2. Coordinar sus acciones para facilitar los logros propuestos.
3. Dirigir y asistir las reuniones de padres y madres de familia.
4. Recibir y gestionar las inquietudes de los estudiantes.
5. Diseñar un plan de trabajo académico y de convivencia con su grupo.
6. Realizar reuniones periódicas con sus estudiantes.

**Artículo 31.** Funciones de los profesores encargados de la convivencia escolar:

1. Asegurar la normalidad académica según las necesidades de cada sede.
2. Llegar antes de iniciar la jornada y salir de último.
3. Asumir funciones de coordinación en caso de ausencia del coordinador(a).
4. Desempeñar las obligaciones asignadas y tomar las precauciones necesarias para el normal desarrollo de la vida escolar.
5. Los/as Profesores de convivencia escolar en caso de una emergencia médica, informarán al coordinador sobre la urgencia y con la ayuda de otro profesor que sepa del asunto, prestarán los primeros auxilios dentro de la institución, mientras se traslada al estudiante al centro médico y se de aviso al acudiente (de acuerdo con la gravedad del caso) para que sea él quien se apersona de la situación.
6. Recibir la jornada al inicio, registrando por escrito las novedades y realizando las recomendaciones adecuadas a los estudiantes con irregularidades en su hora de llegada y/o en el uniforme.
7. Atender a los/as estudiantes en el descanso en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten.

8. Observar a los estudiantes en los momentos de descanso
9. Revisar constantemente servicios sanitarios y patios reportando al personal de servicios generales para que permanezcan en excelente estado de limpieza.

### **Capítulo III. Instancias de Participación de La Comunidad Educativa**

**Artículo 32.** Consejo de estudiantes. Es el organismo que garantiza la continua participación de los/as estudiantes en la vida institucional.

**Artículo 33.** Integración del Consejo de estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, tendrán un representante del grado tercero.

**Artículo 34.** Funciones del Consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los/as estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil,
4. Promover entre los/as estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo de la Institución.
5. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de las mismas.

**Artículo 35.** Monitores, Colaboradores o representantes de Grupo: En cada grupo se elegirán al inicio del año escolar un Representante de Grupo, Monitor o Colaborador y su suplente.

Tendrá como funciones:

1. Representar los intereses del grupo ante las diferentes instancias de la institución.
2. Liderar el crecimiento del grupo en coordinación con su orientador.
3. Coordinar el trabajo de los Comités del grupo.

**Artículo 36.** Personero de los estudiantes. Dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el personero de los estudiantes quien será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Para tal efecto la rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Las funciones del personero de los estudiantes son las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y Deberes y Responsabilidades de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre vulneración de sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las deberes y responsabilidades de los estudiantes;
3. Presentar ante la coordinación o la rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades,
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, y
5. Presentar a la comunidad estudiantil, a través de los/as representantes de grupo y del Consejo Estudiantil, un informe semestral de gestión.

**Artículo 37.** Se revocará el mandato del/la personero/a en caso de incurrir en situaciones tipo II y/o tipo III. La revocatoria se hará mediante plebiscito a la comunidad estudiantil y lo reemplazará quien haya ocupado el segundo lugar.

**Artículo 38.** Contralor/a escolar. La figura del contralor escolar parte del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012.

El Contralor/a escolar será elegido por un período fijo de un año. Elecciones que se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, junto a las elecciones que se realizarán para elegir al Personero/a Estudiantil. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados en básica secundaria y educación media con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto universal y secreto.

El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Funciones del Contralor Escolar:

1. Contribuir a la generación de una cultura de control social, del ciudadano, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la Institución
2. Participar activamente en las jornadas que contribuyan por un medio ambiente sano
3. Presentar ante el “COMITÉ DE CONTRALOR ESCOLAR” de la Contraloría General de Santiago de Cali, las quejas y peticiones.

**Artículo 39.** Consejo de padres y madres de familia. El consejo de padres y madres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

**Artículo 40.** Integración del Consejo de Padres y Madres de Familia.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres y/o madres de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

**Artículo 41.** Funciones del consejo de padres y madres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Velar porque la institución, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres y/o Madres de Familia de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre y/o Madre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de la Educación.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el artículo 47 del presente Manual de Convivencia.

**Artículo 42.** El consejo de padres y madres de familia de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

**Artículo 43.** Asociación de padres y madres de familia. De acuerdo con el decreto 1286 de 2005, en la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander sólo existirá una asociación de padres de familia cuyo carácter es de entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

**Artículo 44.** Elección de representante de los padres y madres al Consejo Directivo. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres y madres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre o madre de familia como miembro del consejo directivo.

**Artículo 45.** Finalidades de la asociación de padres y madres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres y madres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres y madres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

### **TÍTULO III. PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN**

#### **Capítulo I. Personal Docente.**

**Artículo 46.** Perfil del/la docente. La Institución Educativa General Francisco de Paula Santander, requiere docentes que identifiquen y asuman con responsabilidad los principios y la filosofía de la institución a partir de la convivencia, la comunicación, la investigación, comprometiéndose con lealtad en el buen desempeño de su trabajo escolar, para lo cual debe desarrollar:

Comunicación: Un/a docente dispuesto siempre al diálogo, crítico, constructivo, que comprenda y oriente los comportamientos inadecuados de los/as estudiantes, padres de familia y directivos.

Investigación: Tener una actitud reflexiva y crítica de su saber pedagógico proyectado hacia la comunidad educativa.

**Artículo 47.** Los/as profesores de la institución son los primeros responsables de la enseñanza, en estrecha relación y coordinación con los compañeros de la misma área. La totalidad de los docentes, junto con los demás miembros de la comunidad educativa, asumirán la responsabilidad global de la tarea educativa de la institución.

**Artículo 48.** Los derechos de los/as docentes de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander son los siguientes:

1. Ser escuchados y atendidos en sus `peticiones, inquietudes y sugerencias, contando con el apoyo de la comunidad educativa.
2. Los profesores, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes y a este Manual de convivencia, tienen garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a promover una formación integral de los estudiantes, que contribuya a formar su conciencia moral y cívica de manera respetuosa con la libertad y dignidad personal de los mismos.
3. Elegir y ser elegido en los cargos de representación ante el Consejo Directivo y Consejo Académico y ante eventos especiales.
4. Que se le asigne, en lo posible, una carga académica acorde a su especialidad.
5. A reunirse en los locales de la institución, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades. Estas reuniones serán comunicadas al rector/a con la antelación debida.
6. A convocar reuniones informativas profesionales.
7. A promover convocatorias de los profesores.
8. A ser tratados en todo momento con dignidad y respeto.
9. A ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados por los mismos.
10. A ser informados de cuantas comunicaciones se reciban y que les afecten laboral y profesionalmente.
11. Disfrutar de una sala de profesores con las condiciones ambientales e higiénicas adecuadas y del mobiliario y comodidad necesaria.
12. Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado de escalafón.
13. Disfrutar de vacaciones remuneradas.

14. Obtener el reconocimiento y el pago de las prestaciones sociales de ley.
15. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
16. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado sin que se le siga el debido proceso.
17. Ser dotados de los elementos necesarios para su desempeño.
18. Ser respetados en su autoridad por parte de las autoridades educativas, compañeros, estudiantes y padres de familia.
19. Ascender dentro de la carrera de docente.
20. Ser evaluados (as) por su desempeño pedagógico y conocer los resultados obtenidos en forma oportuna.
21. Que las actividades pedagógicas y complementarias se programen dentro de la jornada laboral.
22. Los demás establecidos en el nuevo código disciplinario único Ley 734 de Febrero 5 de 2002.

**Artículo 49.** Los deberes del profesorado serán los siguientes:

**PARA CON LOS ESTUDIANTES:**

1. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
2. Dar un trato justo y equitativo a los/as estudiantes sin evidenciar preferencias.
3. Estimular a los/as estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos, antes que, desde sus dificultades y fallas, dándoles oportunidades de cambio.
4. Motivar a los/as estudiantes para que se cualifiquen permanentemente, conozcan su identidad y aprendan a convivir en sociedad.
5. Orientar a los/as estudiantes en la elaboración de los proyectos educativos.
6. Controlar y resolver situaciones de convivencia escolar dentro y fuera del salón de clase y evitar excluir de él, a los estudiantes.
7. En el caso de extrema necesidad, el profesor acompañará al estudiante a coordinación y allí dejará constancia escrita del hecho, con copia para el director del grupo y citación al padre o madre de familia.
8. Evitar las exageradas manifestaciones de afecto en el trato con los estudiantes.
9. Respetar la dignidad de los/as estudiantes evitando las agresiones físicas, verbales y psicológicas.
10. Entregar a los/as estudiantes las evaluaciones y trabajos debidamente corregidos y darle a conocer las dificultades y fortalezas antes de pasarlas a coordinación para que puedan ejercer su derecho a reclamo cuando sea el caso.
11. Inculcar a los/as estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el resto de los símbolos patrios.

**PARA CON LOS COMPAÑEROS:**

1. Dar un trato cortés a todo el personal de la institución.
2. Compartir sus actividades con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
3. Respetar el espacio de cada uno de sus compañeros en actitud amable y tolerante.
4. No desautorizar a los compañeros delante de los estudiantes.

#### **PARA CON LA INSTITUCIÓN:**

1. Promover el buen nombre de la institución y representarla con decoro dentro y fuera de ella.
2. Aceptar y acatar las sugerencias que les sean planteadas por padres, madres, directivos y estudiantes, tendientes al mejoramiento de la calidad educativa.
3. Diligenciar las planillas de evaluaciones personalmente, evitando enmendaduras o aclarándolas, si las hay.
4. Informar y/o solicitar autorización al superior inmediato para ausentarse del trabajo en caso de enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor.
5. Presentar oportunamente a la coordinación las incapacidades o constancias médicas en caso de enfermedad.
6. Cumplir con la constitución y las leyes de Colombia.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Conocer, difundir y desarrollar el trabajo pedagógico de acuerdo con los criterios establecidos en el PEI.
9. Proponer alternativas que permitan mediar conflictos en la institución.

#### **PARA CON EL DESARROLLO PEDAGÓGICO:**

1. Cumplir con las fechas asignadas para sus deberes.
2. Desempeñar con prontitud y eficiencia las funciones de su cargo.
3. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo impartidas por sus superiores.
4. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
5. Fomentar espacios de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y negociar alternativas de solución.
6. Brindar información veraz y oportuna sobre rendimiento académico y la convivencia escolar de un estudiante cuando así lo requieran sus acudientes de acuerdo con los horarios establecidos en el plantel para tal efecto.
7. En caso de ser designado director de grupo hacer el seguimiento de los estudiantes a su cargo en relación con: asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
8. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación en valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los/as estudiantes a su cargo.
9. A través del ejercicio docente, inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia escolar.

10. Preparar oportuna y continuamente las clases con el fin de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje.
11. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
12. Presentar, en las fechas indicadas, los registros de estudiantes como: planillas, observador del estudiante, planeamiento general, control de asistencia, entre otros.
13. Mantener un sistema de evaluación permanente y de tipo cualitativo que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los/as estudiantes.
14. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada, para evitar situaciones que afecten la convivencia escolar, promoviendo el uso adecuado del tiempo.
15. Participar activamente en las actividades complementarias, organizadas por la comunidad educativa.
16. Participar activamente en la orientación de los estudiantes a su cargo, remitiendo oportunamente los casos especiales, a la dirección de grado, coordinación, orientación escolar o a la instancia que corresponda, para su adecuado tratamiento.
17. Planear las actividades académicas teniendo en cuenta los estándares y competencias establecidos por el MEN.

#### **PARA CON TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

1. Atender con amabilidad los reclamos de los/as estudiantes, padres, madres o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando sean hechos en forma oportuna, respetuosa, dándoles adecuada y pronta solución.
2. Ser respetuoso, ecuánime y prudente en el manejo de las relaciones interpersonales con las directivas, compañeros, estudiantes y en general con todas las personas vinculadas a la institución.

PARÁGRAFO. A los/as docentes en su desempeño diario se les prohíbe:

1. Enviar a la calle a los/as estudiantes a hacer diligencias.
2. Devolver a los/as estudiantes después de ingresar a la institución sin haber terminado la jornada escolar. Si es de fuerza mayor, avisar a su acudiente.

### **Capítulo II. Personal de Administración y Servicios**

**Artículo 50.** Los derechos del personal administrativo y de servicios, además de los establecidos en la legislación vigente, serán los siguientes:

1. Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan.
2. Presentar peticiones, quejas o recursos, formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.

3. Celebrar reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades de la institución.
4. Recibir y conocer el Manual de Funciones vigente.
5. Recibir formación y capacitación idónea para el mejoramiento de la calidad de sus servicios.

**Artículo 51.** Los deberes del personal administrativo y de servicios, además de los establecidos en la legislación laboral y manual de funciones vigentes, serán los siguientes:

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas en su contrato y/o nombramiento, respetando el Proyecto Educativo de la institución.
2. Colaborar en la formación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos de la institución.
3. Cumplir las normas establecidas en éste Manual de convivencia y en el cronograma Institucional Anual.
4. Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la comunidad educativa y favorecer la convivencia y la disciplina de los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Funciones del personal de servicios generales:

1. Cumplir con su horario de trabajo.
2. Cuidar de la institución e informar en caso de cualquier irregularidad a sus superiores (Rector/a, coordinador/a o profesor/a de convivencia escolar).
3. Cuidar de los implementos de aseo asignados.
4. Colaborar cuando sea necesario con cualquier actividad que se le demande en su horario laboral.

**Artículo 52.** El vigilante o celador adscrito a la institución, además de los derechos y deberes contenidos en su manual de funciones y en este Manual de convivencia, tendrá las siguientes responsabilidades ciudadanas:

1. Cumplir con su jornada laboral, dar un trato cordial y respetuoso a toda la comunidad educativa y visitantes.
2. Vigilar entradas y salidas en su jornada laboral.
3. Abrir la puerta de la institución cuando el coordinador o el profesor de disciplina lo autorice diez minutos antes del inicio de la jornada escolar, ya sea en sesiones de mañana, tarde o noche.
4. Cerrar las puertas diez minutos después de la hora establecida para inicio de clases, no permitiendo la entrada de personas ajenas a la institución sin autorización expresa de la dirección.
5. Recoger la correspondencia para su entrega inmediata a la dirección.

6. Recibir y depositar en las dependencias de la institución el mobiliario y material destinado al mismo. No permitir la retirada de este mobiliario sin orden de la dirección.
7. Poner en conocimiento de la dirección toda incidencia ocurrida durante el horario lectivo.
8. Colaborar con el riego de las plantas y el cuidado de los animales especialmente los fines de semana y festivos.
9. Evitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin permiso o autorización de la rectoría; los días sábados, domingos, festivos y los que por orden expresa no haya clase.
10. Presentarse sin estado de alicoramiento ni bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

## **TÍTULO IV. LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 53.** Perfil de los estudiantes:

El/la estudiante de La Institución Educativa General Francisco de Paula Santander debe asumir con responsabilidad los principios filosóficos de la institución a partir de una formación integral en los procesos de desarrollo cognoscitivo, comunicativo, socio-afectivo, creativo y psicomotor, por tanto debe estar en capacidad de:

Construir conocimiento a través de procesos de investigación y la exploración de su entorno asumiendo sus capacidades y limitaciones, buscando siempre su superación, capacitándose para reconocer, aceptar y transformar la realidad en que vive; debe estar en capacidad para pensar con libertad, valorándose a sí mismo y a los demás, respetando siempre los valores que le permitan vivir en armonía con el otro; demostrar habilidades, destrezas y conocimiento de su cuerpo que le permitan en las diferentes áreas y niveles de desarrollo descubrir sus capacidades: lúdica, creativa, artística, y de expresión y saber utilizar las diferentes formas de comunicarse de manera directa con sus compañeros y en general con todas las personas de su entorno inmediato.

### **Capítulo I. De Los Derechos de Los Estudiantes**

**Artículo 54.** Los derechos de los/as estudiantes de La Institución Educativa General Francisco de Paula Santander se fundamentan en el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006 que en su artículo 37 establece que “Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento, la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio...”

**Artículo 55.** Todos los/as estudiantes tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentran cursando.

**Artículo 56.** Todos los/as estudiantes están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de convivencia. El ejercicio de sus derechos, implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 57.** Los/as estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

**Artículo 58.** La igualdad de oportunidades para los/as estudiantes se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, identidad de género, orientación sexual, capacidad económica, lugar de residencia, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Para lo cual la institución educativa desarrollará iniciativas que eviten la discriminación de los estudiantes, pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerá acciones para garantizarla.
2. El establecimiento de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
3. La realización de políticas educativas de inclusión y de educación diferencial, que responda a las necesidades del/la estudiante, siguiendo las recomendaciones otorgadas por el profesional de apoyo.

**Artículo 59.** Los/as estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, al comenzar el año lectivo, los/as docentes darán a conocer de carácter obligatorio, los criterios generales que van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los/as estudiantes.

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los estudiantes, los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres y madres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los/as estudiantes y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

Los/as estudiantes o sus acudientes podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un periodo o un año lectivo. Dicha reclamación deberá basarse en lo inadecuado de la prueba propuesta al estudiante en relación con los objetivos o contenidos del

área o materia sometida en evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

La dirección de la institución establecerá el procedimiento para la formulación y trámite de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un período o año lectivo.

**Artículo 60.** Todos los/as estudiantes tienen derecho a recibir orientación académica y técnica, para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

**Artículo 61.** Todos los/as estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle con las debidas condiciones de seguridad e higiene.

**Artículo 62.**

1. Los/as estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
2. El derecho a que se refiere el numeral anterior se garantiza mediante:
  - a. La información antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio de la institución.
  - b. El fomento de la capacidad y actitud crítica de los estudiantes que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
  - c. La elección por parte de los estudiantes o de sus padres, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

**Artículo 63.** Todos los/as estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

**Artículo 64.** Las instituciones educativas están obligadas a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, las instituciones comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro de los deberes establecidos en la Ley de Infancia y Adolescencia y Ley 1620 de 2013.

**Artículo 65.** Los/as estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento de la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

**Artículo 66.** Los/as estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes al Consejo Directivo y a los delegados de grupo

para el Consejo Estudiantil en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994.

**Artículo 67.** Los/as estudiantes tienen derecho a revocar el cargo de los representantes y del personero(a) de la institución por situaciones tipo II y tipo III, luego de haberse realizado el acompañamiento. Se realizará a través de un plebiscito bajo la responsabilidad del Comité de democracia y el Consejo Estudiantil.

**Artículo 68.**

1. Los delegados al consejo estudiantil no podrán ser afectados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los/as estudiantes, en los términos de la normatividad vigente.
2. Los miembros del Consejo Estudiantil, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Directivo, y a cualquier otra documentación administrativa de la institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar el derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
3. La Institución facilitará al Consejo Estudiantil un espacio adecuado, para que pueda celebrar sus reuniones y los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

**Artículo 69.** Los/as estudiantes tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, las cuales podrán recibir ayudas. Igualmente tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la ley.

**Artículo 70.** Los/as estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la institución educativa, al finalizar sus estudios, a las entidades que reúnan a los antiguos estudiantes y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la institución.

**Artículo 71.** Los/as estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros del Consejo Estudiantil y por los representantes de las asociaciones de estudiantes, tanto de las cuestiones propias de su institución, como de las que afecten a otras instituciones educativas y al sistema educativo en general.

**Artículo 72.** Los/as estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos Constitucionales.

**Artículo 73.** Los/as estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.

#### **Artículo 74.**

1. Los/as estudiantes podrán reunirse en las instalaciones de la institución, para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo institucional, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa, siempre y cuando no afecte el normal desarrollo académico.
2. Los/as directivos/as garantizarán el ejercicio del derecho a reunión de los estudiantes dentro del horario de la institución, acompañados del coordinador de la actividad.

**Artículo 75.** Los/as estudiantes tienen derecho a utilizar las instalaciones de la institución, con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares, extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

**Artículo 76.** Los/as estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de la institución educativa.

**Artículo 77.** En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar. Lo anterior, con respaldo de la justificación médica.

**Artículo 78.** Cuando no se respeten los derechos de los estudiantes, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el ejercicio de dichos derechos, el rector o el coordinador adoptarán las medidas que procedan para el caso, previa solicitud de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Directivo de la institución.

**Artículo 79.** Los/as estudiantes de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander también tienen los siguientes derechos académicos:

1. Conocer oportunamente la programación correspondiente a las áreas y asignaturas, metodología, propósitos, criterio de evaluación, logros y todo lo concerniente al currículo y los procesos de aprendizaje.
2. Conocer los informes descriptivos, lo cual permite al estudiante identificar logros alcanzados y recuperar sus insuficiencias.
3. En caso de duda en su evaluación el estudiante tiene derecho a solicitar explicación, para identificar los logros y los errores, impulsando los unos y enmendando los otros.
4. Exigir puntualidad y cumplimiento a los docentes en el desarrollo de sus labores académicas o, ante el incumplimiento del docente, los/as estudiantes buscarán espacios de diálogo siguiendo siempre el conducto regular.

5. Solicitar y obtener por parte de la institución, constancias y certificados de estudio, así como la entrega de sus documentos al retirarse de la institución, este derecho se cumplirá dentro de los términos establecidos en la ley como tiempo máximo (diez días hábiles).
6. A que se le respete el ritmo de desarrollo individual, en la elaboración de su trabajo dentro de la mayor responsabilidad y sentido de superación.
7. A obtener del docente la bibliografía correspondiente a los trabajos de consulta o investigación asignados, y alguna orientación sobre el lugar y el modo de consecución
8. Presentar como estrategias normales, actividades grupales o individuales de recuperación y complementarias, necesarias que se requieren para superar las fallas, limitaciones e insuficiencia en la consecución de logros.
9. Matricularse en el siguiente grado escolar si ha alcanzado los logros previstos en cada una de las asignaturas.
10. Ser promovido según Decreto 1290 de 2009.
11. Avanzar en su aprendizaje mediante actividades de profundización.
12. Recibir de grado 6° a 9° la orientación necesaria para escoger la especialidad en el CASD.

## **Capítulo II. De Los Deberes De Los Estudiantes.**

**Artículo 80.** Deberes de asistencia a clase, excusas y solicitud de permisos. Los estudiantes de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander deben:

1. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades escolares. En caso de calamidad informar oportunamente a la institución.
2. Presentar al coordinador y docente una excusa firmada por el padre, madre y/o acudiente, el día de reintegro. La firma de esta excusa debe corresponder a la registrada en la matrícula. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes informar al colegio acerca de la enfermedad de su hijo/a o de cualquier causa de la ausencia.
3. Asumir las responsabilidades académicas y acordar con los docentes, las fechas de las evaluaciones pendientes o de entrega de trabajos realizados o recibidos durante su ausencia. En caso de tener un trabajo pendiente debe hacerlo llegar al colegio en la fecha prevista. Si no hay justificación escrita, no se tendrá derecho a presentar las evaluaciones o trabajos pendientes, considerándose los logros como no alcanzados.

**Artículo 81.** En relación con la salud los/as estudiantes deben:

1. Cuidar su integridad física y respetar la integridad de todos los miembros de la comunidad.

2. Velar por su salud para que estén en óptimas condiciones.
3. Informar su estado de salud en caso de enfermedad, hacer debido uso de sus incapacidades médicas, portar el carné de la institución del seguro escolar y/o EPS.
4. Propender por una alimentación sana.
5. Respetar el espacio evitando el ruido.
6. Proteger su salud mental y emocional controlando los niveles de sonido.
7. Abstenerse de portar, consumir y/o expender sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa.
8. Cuidar de su cuerpo y su salud integral evitando utilizar accesorios que los afecten.

**Artículo 82.** En relación con el medio ambiente los/as estudiantes deben:

1. Cuidar y conservar el medio ambiente de la institución.
2. Conservar todas las instalaciones de la Institución (oficinas, aulas, corredores, zonas deportivas o de descanso, baterías sanitarias) en completo orden y aseo. El estudiante debe resarcir los daños que ocasione en la institución.
3. Cuidar las plantas y árboles ornamentales que se encuentren en la Institución.
4. Participar activamente en las campañas programadas dentro del proyecto de Educación Ambiental.
5. Hacer uso racional de los recursos naturales como agua, energía, etc.

**Artículo 83.** Deberes académicos. Teniendo en cuenta que para la institución el aspecto académico es importante en el proceso formativo, de cada uno de los (las) estudiantes, deben hacer un esfuerzo permanente por sobresalir aplicando las sugerencias que al respecto se le hagan:

1. Estudiar con atención, esfuerzo y responsabilidad para que el proceso de aprendizaje se realice con éxito.
2. Ofrecer colaboración a los compañeros cuando ellos lo requieran y pedirla cuando lo necesite, mediante las monitorias.
3. Tener los materiales y elementos indispensables para el buen desarrollo de las actividades académicas.
4. Asistir puntualmente a todas las horas de clases y actividades escolares, procurando que citas médicas y odontológicas no interfieran con el horario de la Institución. Cuando esto no sea posible, informar con anterioridad a coordinación.
5. Participar con entusiasmo en todas las actividades. Si por problema de salud del (la) estudiante está imposibilitado(a) para hacer educación física o cualquier otro trabajo que afecte su salud debe presentar la incapacidad expedida por el médico, pero está en la obligación de asistir a clase en calidad de observador(a) y con el uniforme respectivo. Será evaluado(a) mediante los trabajos escritos que el docente asigne, durante el tiempo que dure la incapacidad.

6. Prestar atención a las orientaciones que el docente dé en su respectiva materia y esforzarse para alcanzar los logros en el área.
7. Respetar el derecho de Los/as compañeros/as a aprender, evitando afectar la convivencia escolar.
8. Todo estudiante que presente inasistencia se debe acoger a lo establecido en la normatividad vigente.
9. Esforzarse por mejorar el rendimiento académico ya que es un compromiso personal, el cual se debe asumir con seriedad procurando nivelarlo en caso de que los logros no sean satisfactorios preparándose conscientemente para responder en cualquier momento por el dominio de los mismos.  
La promoción de un grado al siguiente está ceñida al decreto 1290 de abril de 2009.
10. Utilizar y aprovechar los recursos que le ofrece la institución (laboratorio, sala bilingüe, bibliobanco, biblioteca, etc.), acatando las normas que rigen para el buen uso de los mismos.
11. Evitar el fraude en cualquier contexto institucional, ya que será sancionado. Esto no contribuye a la formación. En caso de que esto ocurra se consideran los logros no alcanzados. El hacerlo en actividades complementarias especiales se considera el logro no alcanzado.
12. Todo resultado de trabajos escritos se dará a conocer en un plazo de 8 días. El resultado del proceso final de cada asignatura por periodo se dará a conocer antes de la entrega de planillas a la coordinación.
13. (DERECHO) Todo reclamo que conduzca a corregir el boletín, se debe hacer al docente quien autorizará con firmas y fecha, pasándolo a coordinación.
14. Los estudiantes de grado 10º y 11º deben cumplir con la asistencia, puntualidad y exigencias académicas y disciplinarias de la Institución Educativa Santo Tomás, sede CASD., institución con quien se tiene convenio para la educación técnica.
15. Los estudiantes de grado 10º y 11º deben cumplir con el servicio social obligatorio tal como lo disponen el Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. De acuerdo al artículo 39 del Decreto 1860 /94 que determina el propósito de la labor social de los estudiantes, “concibe el servicio social obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante..... permitiendo el desarrollo del proceso educativo, no sólo en la Institución sino también en el contexto familiar en el ambiente y la sociedad”.

**Artículo 84.** Deberes y responsabilidades de los/as estudiantes en sus relaciones interpersonales:

1. Comportarse correctamente en horas de clase y fuera de ella, bien sea en ausencia o presencia del profesor. El estudiante deberá permanecer en el salón de clase.
2. Atender con prontitud los diferentes toques de timbre o campana, que indiquen iniciación o terminación de actividades de la Institución de acuerdo al horario o programación respectiva.

3. Tener presentes las normas fundamentales de urbanidad como saludos, expresiones de cortesía, de agradecimiento, atenciones, etc.
4. Las relaciones entre estudiantes y, entre éstos y los profesores, deben desenvolverse dentro de un clima de solidaridad, cordialidad, comprensión y respeto mutuo.
5. Fomentar entre estudiantes el compañerismo, cooperación, amistad, tolerancia, afecto, convivencia, el trabajo en grupo y sentido de pertenencia para con la institución.
6. En los desplazamientos por cambio de salón, el estudiante debe hacerlo en forma rápida y ordenada.

**Artículo 85.** El/la estudiante de la institución Educativa General Francisco de Paula Santander debe tener en cuenta las siguientes orientaciones para su presentación personal:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán observar reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública. (Decreto 1860/94, Art. 17, numeral 1).
2. El uniforme de diario y el de educación física son de uso obligatorio. El estudiante debe presentarse aseado y ordenado.
3. El colegio no se hace responsable por objetos o alhajas de valor que el estudiante traiga.

PARÁGRAFO. Ya que las chaquetas, abrigos o suéteres se prestan para el consumo de sustancias psicoactivas u ocultar la presencia de armas, se controlará su uso.

**Artículo 86.** Deberes de los/as estudiantes en relación con la preservación y conservación de bienes personales y colectivos. Los estudiantes deben:

1. Cuidar de los enseres que la institución le facilita para su trabajo escolar.
2. Hacer el silencio necesario y pertinente tanto en los salones de clase como en los actos culturales.
3. Dar un trato respetuoso y cortés a cada una de las personas con las que interactúa diariamente.
4. Traer a la institución únicamente los materiales necesarios para su labor escolar; no está permitido traer reproductores de música y video y/o aparatos de juego, como son: Ipod, PSP, mp3, mp4, grabadoras, y otros; así mismo aparatos para captura de imágenes y video como son: cámaras fotográficas, grabadoras de video; y tampoco computadores portátiles, ni joyas (aretes, percings, cadenas, pulseras), ni bicicletas sin seguro, ya que la Institución no se responsabiliza por la pérdida de estos objetos.
5. Respetar y cuidar los bienes propios y ajenos.

**Artículo 87.** Los deberes de los/as estudiantes relacionados con la COMUNICACIÓN son los siguientes:

1. Justificar las ausencias y retardos por escrito y con la firma del padre o acudiente, inmediatamente retorne al colegio. La excusa es un requisito indispensable para que se le autorice la presentación de evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia. En caso de incapacidad médica presentarla en un término no mayor a dos (2) días.
2. Cuando se requiera un permiso especial, presentar solicitud por escrito ante el director de grupo y el coordinador.
3. Informar oportunamente y/o llevar a casa las circulares que se envíen y procurar que sus padres o acudientes asistan puntualmente a todas las reuniones convocadas por la Institución.
4. Los términos vulgares, las ofensas de palabra o de hecho contra cualquier miembro de la comunidad atentan contra la dignidad personal y por lo tanto es censurable y motivo de acción restaurativa.
5. Abstenerse de proferir y/o escribir vocablos obscenos, apodos, injurias que lesionen la honorabilidad y dignidad de directivos/as, profesores/as, compañeros/as, personal administrativo y demás personal del plantel.
6. Salir del colegio en forma ordenada, evitando carreras y gritos.

**Artículo 88.** Los deberes de los/as estudiantes en las salidas pedagógicas son los siguientes:

1. Guardar buen comportamiento, no gritar, y colaborar con los demás en el buen desarrollo de las actividades.
2. Cuando se utilice el servicio de transporte cuidar la cojinería y demás accesorios del vehículo. Cualquier daño en vidrios, cojines, utilería, causado por los/as estudiantes serán a cargo de los padres de familia.
3. Respetar y dar un buen trato a las personas que los acompaña, al conductor y a los compañeros, cuidar de los más pequeños.
4. Cumplir las normas de los lugares o instituciones que se visiten o que den lugar al desarrollo de las actividades pedagógicas y responder por los daños que ocasionen.

**Artículo 89.** Los deberes de los/as estudiantes con relación al uso de la tecnología:

1. Uso del teléfono celular: Éste puede usarse sólo en casos de urgente comunicación con padres o acudientes, para lo cual debe salir del salón para atender la llamada, con la autorización del respectivo docente. En ningún caso la Institución, ni el docente responderá por la pérdida de celulares.
  - a. No debe sonar durante la clase, debe estar en modo silencio
  - b. Evitar los usos inapropiados: llamadas frecuentes, captura de fotos, grabación de conversaciones durante la clase, toma exagerada de videos de los compañeros, chatear durante las clases, escuchar

música o cualquier otra acción que por uso del celular impida el desarrollo de la clase.

- c. En caso de contravención de la norma, se decomisará el dispositivo y se citará al acudiente, a quien se hará entrega del mismo
- d. De reiterarse la falta, el dispositivo se entregará al finalizar el año lectivo.

### **Capitulo III. Debido Proceso para Estudiantes con Discapacidad.**

**Artículo 90.** Basándonos en la constitución política de Colombia de 1991 y aterrizando al derecho la igualdad (artículo 13), la Institución respeta los derechos y promueve la sana convivencia de todos los estudiantes ya sea con discapacidad o sin ella, si bien se llevan a cabo los procesos de atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad conforme a la normatividad (decreto 1421 del MEN), orientaciones y disposiciones en Inclusión Educativa.

#### **Artículo 91: La institución educativa garantiza los siguientes derechos:**

1. A que se respeten sus ritmos y estilos de aprendizaje. (artículo 3 del decreto 1290) <sup>1</sup>
2. A que se flexibilice el currículo a través de proyectos personalizados, transversales e interdisciplinarios.
3. A recibir apoyos pedagógicos que la institución les brinda a través del proyecto de inclusión educativa mediante:
  - El apoyo de la profesional a cargo en la formación y seguimiento de los docentes para el manejo de los estudiantes.
  - Orientación individualizada en ciertos momentos y específicos.
  - Adaptación de las actividades y evaluaciones.
  - Acompañamiento de sus pares.
  - Orientación Psicopedagógica a las familias.
  - Remisión a procesos terapéuticos, según se identifique la necesidad en la institución.
4. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento, por tanto debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante con discapacidad; para que haya más objetividad, se ha establecido que en el observador se consignen los compromisos, cambios de

---

<sup>1</sup> Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

actitud y resultados, al igual que toda la buena acción, resultados y conductas proactivas, positivas y valores individuales demostrados.

5. En el observador se anotarán cuando haya lugar las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante, para realizar el debido seguimiento.
6. Los educadores de cada grado al finalizar el período dentro del comité de evaluación y promoción, analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o ajustes pertinentes.
7. A tener un acompañamiento por parte de la familia. (corresponsabilidad)
8. Ser tratado igual que a sus pares, sin discriminación o distinción alguna. (Art 24, Convención internacional de las naciones unidas de las personas con discapacidad).

**Artículo 92:** Todo estudiante con discapacidad cuenta con los mismos deberes que sus compañeros de clase o de la institución.

**Artículo 93:** Debido proceso ante situaciones que afectan la convivencia escolar

La Institución Educativa tendrá en cuenta los siguientes procedimientos excepcionales ante situaciones Tipo I, II y III que involucren a estudiantes con discapacidad.

El manejo será acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia, pero en especial las siguientes:

1. Llamadas de atención verbal en forma individualizada para la regulación de sus conductas.
2. Aplicación de la estrategia tiempo fuera.
3. Pausas activas.
4. Asignación de tareas operativas al interior del grupo.
5. Regulación de tareas y actividades propuestas.

**Parágrafo 1.** En el caso de los niños con discapacidad, el marco de procedimientos y actuaciones institucionales, será el mismo para todos, desde la activación de los protocolos, sin embargo, estos niños son sujetos de flexibilizaciones razonables en la aplicación de las normas, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los demás compañeros.

- **SITUACIONES TIPO I**

Cuando se trate de situaciones tipo I y repetitivas, será necesario que el padre o acudiente esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía del mediador y el docente de apoyo o representante del comité de convivencia, para plantear estrategias para mejorar el comportamiento del estudiante.

Esto deberá ser consignado en el observador debidamente firmado por el padre de familia o acudiente.

- **SITUACIONES TIPO II**

Cuando se trata de situaciones tipo II, será necesario que el padre o acudiente, esté presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar los factores de predisposición o desencadenantes que anteceden a la situación cometida, ponerlo bajo observación y hacerle seguimiento en ocho días hábiles. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente externo o de la Institución si se cuenta con este servicio, a quien se le solicitara estrategias de acompañamiento en el ámbito escolar como familiar.

- **SITUACIONES TIPO III.**

Cuando se trata de situaciones TIPO III se procederá de la misma manera que en las situaciones TIPO II. Se hace un estudio de la conducta presentada, para lo cual el director de grupo elaborara un informe para el Comité de Convivencia; en esta reunión se plantearán estrategias para ser desarrolladas conjuntamente en la Institución Educativa y en la familia que atiendan la conducta presentada. Se dará aplicación dentro de este protocolo a las condiciones generales que requieran la activación de la Ruta de Atención Integral, esto es el llamado a las autoridades competentes o la remisión a las demás entidades encargadas de los procesos de restablecimiento de derechos. Un representante de la institución hará el respectivo seguimiento a los compromisos establecidos y presentará un informe final al Comité de Convivencia.

**Artículo 94.** Inasistencia e impuntualidad de estudiantes con discapacidad:

Dado el caso de que el estudiante requiera ausentarse por citas médicas, terapias, tratamientos específicos u hospitalización, es necesario que los padres o acudientes acudan a la institución para que se realice un proceso de trabajo desde casa con el fin de nivelar los procesos académicos del estudiante a través de material de refuerzo como: talleres, guías, fichas o el material que determine el docente de las asignaturas vistas por el estudiante.

**Artículo 95:** Proceso de inclusión. Los Criterios de ingreso y seguimiento del estudiante con NEE de acuerdo al decreto 1421 de 2017 la institución genera una política de inclusión social para estudiantes en situación de discapacidad y/o talento excepcional, atendiendo a nuestra capacidad instalada. Para dicho proceso se establece la siguiente ruta:

1. Identificar a la población con discapacidad y/o talento excepcional en la institución.

2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Solicitar diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud.
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, orientador o directivos docentes elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con los planes de aula y el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los acuerdos establecidos en el mismo.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiante con discapacidad y/o talentos o capacidades excepcionales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, profesionales de apoyo y directivos docentes o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Incorporar estrategias institucionales de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, para fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Realizar con las familias o acudientes, en el marco de las escuelas de familia, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorable para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
12. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de estado para que les garanticen los apoyos y ajustes razonables de acuerdo a sus necesidades.
13. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
14. Promover el uso de ambientes virtuales para las personas con discapacidad.
15. Si un estudiante con discapacidad, por sus circunstancias requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, un centro hospitalario o en el hogar, se realizara la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.
16. Elaborar un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual debe ser firmada por el acudiente, directivo, profesional de apoyo y docentes a cargo. También se establecerá un plan de trabajo para las familias durante los

recesos escolares en el marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

17. Al finalizar el año académico se anexará un informe anual sobre el proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los de básica y media. Este anexo debe ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado o nivel educativo con el fin de garantizar los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante. El anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el profesional de apoyo y demás docentes que intervienen en el proceso y hará parte del boletín final de cada estudiante.
18. Se debe elaborar una historia escolar de los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesional de salud, los PIAR anuales diseñados, informes de seguimiento a la implementación, actas de acuerdo firmadas, los avances del tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.
19. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está, tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.
20. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.
21. Los estudiantes con discapacidad intelectual que no han alcanzado las metas de aprendizaje esperadas en un cierto grado educativo, no deben “devolverse” a grados inferiores. Es necesario que estén con sus pares (o compañeros de su misma edad y entorno cultural) y que los maestros de aula y el docente de apoyo generen las estrategias pertinentes para que puedan alcanzar aquello que aún no saben o no dominan.<sup>2</sup>
22. No es recomendable, bajo ninguna circunstancia, “devolver” a un estudiante sordo a un grado escolar inferior, con estudiantes que no son de su grupo de referencia, para que aprenda mejor el español escrito o adquiera adecuadas competencias de lectura u otras áreas.<sup>3</sup>

**Artículo 96.** Compromisos de la familia del estudiante con Discapacidad (Decreto 1421). En el ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva las familias deberán:

---

<sup>2</sup> Ministerio de Educación Nacional (2017). Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá: Autor

<sup>3</sup> Ídem al 2

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de: inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

**Artículo 97:** Evaluación de los estudiantes frente a la exigencia del MEN (Decreto 1421). Verificar el cumplimiento de las evaluaciones de los aprendizajes de los estudiantes que se realizan desde los siguientes ámbitos:

1. **Internacional.** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. **Nacional.** El Ministerio Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior. Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:
  - a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
  - b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.
  - c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas

con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación, Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana - Español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen.

- 3. Institucional.** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. Se aplicarán los procedimientos establecidos por el MEN y por la SEM.

#### **Capítulo IV. Estímulos**

**Artículo 98. ESTÍMULOS, DISTINCIONES Y EXCELENCIA.** Los estímulos los establecerá la Institución de acuerdo a unos mecanismos internos establecidos por una comisión asignada, para dar un reconocimiento a los miembros de la comunidad educativa y a todas aquellas personas que colaboren con el desarrollo y promoción del plantel.

1. Izada de bandera. Se menciona los/as estudiantes por su buen rendimiento académico, disciplinario, de cooperación y liderazgo en cada grupo. En los grados de primaria, se le dará una cinta tricolor a los estudiantes exaltados. En los grados de bachillerato se otorgará una mención de honor.
2. Exaltación en público a estudiantes que se hacen acreedores por su proyección, éste reconocimiento se anota en el registro de seguimiento.
3. Representación de la Institución en eventos nacionales e internacionales.
4. En su clausura interna la Institución reconoce a los estudiantes de transición a grado 10º y se les concede los siguientes estímulos:
  - a. Mención de honor al estudiante que se destaca por rendimiento académico.
  - b. Mención de honor al estudiante que se destaca por su disciplina.
  - c. Mención de honor al estudiante que se destaca por su colaboración.
  - d. Mención de honor al estudiante que se destaca en valores humanos.
5. Asistir al protocolo de graduación, los estudiantes de grado 11º que no tengan insuficientes o deficientes en su nivel de desempeño, pero aquellos que tengan Insuficiente en una o dos áreas, podrán asistir con la respectiva autorización de los padres o acudientes.
6. Medalla de perseverancia a quienes hayan cursado de preescolar hasta Grado 11º.
7. Medalla de excelencia al mejor bachiller.
8. Medalla al mejor ICFES.

9. Medalla profesoral desde Transición hasta el grado 10º de toda la Institución.

Los/as estudiantes que ocupen el primer lugar en cada grado recibirán el beneficio de exoneración del pago de costos educativos para el año al que es promovido. En caso de un empate entre dos o más estudiantes por grado se sorteará entre ellos y en presencia de los respectivos acudientes.

#### **Capítulo IV. Bienestar Estudiantil**

**Artículo 99.** En la realización de las salidas pedagógicas se deben tener presente las siguientes recomendaciones:

1. Ajustarse a las normas de secretaría de Educación y Tránsito.
2. Llevar el visto bueno de Rectoría y GAGEL.
3. Suspender el servicio por el mal comportamiento de los/as estudiantes.

**Artículo 100.**

1. La tienda escolar: Los alimentos ofrecidos serán de máxima calidad de acuerdo con lo requerido por las normas de higiene, nutrición y salud pública. Los precios deben ser razonables.
2. Restaurante Solidario Escolar: La Institución realizará los convenios necesarios para prestar el servicio solidario de restaurante escolar. En cada sede se adecuarán los espacios necesarios y se suministrarán los implementos básicos para la prestación de dicho servicio que consiste en desayunos, almuerzos y/o refrigerios dependiendo del convenio interinstitucional con cada sede. Se crearán los Comités de Apoyo Local para la eficaz prestación de este servicio y vigilará las condiciones en las cuales se desarrollará esta actividad, así como el perfil que deben cumplir las manipuladoras de alimentos y las normas de higiene y salud pública que demanda esta labor.
3. La Institución: Realizará los convenios necesarios con otras instituciones para fortalecer la formación integral de los estudiantes, además de los ya realizados entre los cuales se encuentran los hechos con la Biblioteca Departamental, el CASD, el SENA.
4. Seguro Estudiantil Obligatorio: La Institución velará por el cumplimiento de los requerimientos para el acceso de toda la comunidad estudiantil a este servicio y facilitará las acciones correspondientes cuando se presente una situación que así lo amerite.
5. Carné Estudiantil: La Institución entregará al inicio de cada año lectivo un carné de identificación personal a cada estudiante que lo acreditará como miembro de esta comunidad y tendrá vigencia durante el año escolar.
6. Servicio de Biblioteca: Es responsabilidad de la Institución disponer de espacios apropiados, personales y horarios adecuados para la prestación de este servicio; para lo cual definirá los procedimientos de adquisición, actualización de los textos y materiales de uso.

Cada sede definirá los procesos de manejo, préstamo y reposición de textos y materiales extraviados, así como los procedimientos internos.

7. Aulas Especializadas y Laboratorios: La Institución ofrecerá los recursos necesarios para mantener y proveer de manera oportuna, de acuerdo con las necesidades presentadas por cada sede, las aulas especializadas y los laboratorios necesarios que el Plan de Estudios exija para mejorar la calidad del proceso educativo.
8. Seguridad Interna. La Institución educativa realizará a través del Comité de Prevención de Desastres y Seguridad Escolar, los planes de evacuación, seguridad, señalización de las zonas de riesgo y de evacuación de las diferentes sedes, así como las demás situaciones que afecten la seguridad interna de la Institución, para ello se crearán las comisiones y/o brigadas con el apoyo de toda la comunidad educativa.

## **TITULO V. DE LOS PADRES O ACUDIENTES**

### **Capítulo I. De Los Padres o Acudientes de Los Estudiantes**

#### **Artículo 101. PERFIL DEL PADRE O ACUDIENTE.**

El padre, la madre de familia y/o el acudiente son los directos responsables de la educación de sus hijos, siendo la casa la primera escuela y los padres los primeros maestros.

Los/as estudiantes están sujetos a tres agentes educativos directos: el hogar, la escuela y el resto de la sociedad, de los cuales el primero es el fundamental; en esta trilogía, el hogar y la escuela deben actuar coordinadamente buscando neutralizar los efectos nocivos de la vida social, apoyándose en lo positivo y fortaleciéndolo.

Consecuentemente, una de las claves del éxito educativo es la sintonía entre la Institución y los padres, actuando ambos en la misma dirección; por ello la Institución promueve un perfil del padre y madre de familia, en concordancia con el perfil del maestro, ambos en función del perfil del estudiante que queremos.

Perfil del padre, madre o acudiente de familia:

1. Ser consciente de que la familia son los primeros educadores de sus hijos, con palabras y actos de vida ejemplar.
2. Comprometerse con el bienestar de sus hijos, del hogar y de la Institución.
3. Ser formadores en valores y principios.
4. Entrar en comunicación con los/as profesores/as y directivos/as para llevar un proceso de unidad y eficacia en la formación integral de sus hijos/as.
5. Ser un acompañante eficaz en la vida escolar – social de su hijo/a o acudido, brindándole las condiciones mínimas necesarias para su desarrollo.

6. Estar pendiente de los compromisos académicos y la situación disciplinaria de sus acudidos, asistir a reuniones y a todas las actividades que desarrolle la Institución para fortalecer el proceso educativo.

**Artículo 102.** Derechos de los padres, madres de familia y/o acudientes. Los principales derechos de los padres, madres de familia y/o acudientes en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones, sugerencias, peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones respecto al proceso educativo de sus hijos/as.
3. Participar en el proceso educativo que se desarrolla en el establecimiento y en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos/as.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos/as.
6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos, con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos/as.

**Artículo 103.** Deberes de los padres, madres de familia y/o acudientes. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos y/o acudidos, corresponden a los padres, madres de familia y/o acudientes los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos/as en las fechas establecidas por la institución y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Hacer valer el derecho a la educación que tienen sus hijos/as y/o acudidos en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos/as y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que mejoren la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos/as, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
9. Es responsabilidad de padres, madres y/o acudientes cumplir con las recomendaciones o remisiones realizadas por la institución o profesionales de apoyo según el desempeño académico y/o de convivencia del estudiante.
  
10. Asumir los daños causados por sus hijos/as o acudidos a terceros y a la planta física.
  
11. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental
  
12. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable
  
13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad
  
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo
  
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas

16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas
17. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo
18. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos
19. Informar la situación de salud tanto mental como física que afecte a su hijo o acudido (de acuerdo a diagnóstico del profesional de salud) al ingreso a la institución educativa o cuando se detecte en el transcurso del año escolar.

PARÁGRAFO 1: El padre, madre de familia y/o acudiente que no responda a las demandas que la Institución le hace respecto del proceso educativo de su representado, será remitido a la instancia encargada de la aplicación del Código de la Infancia y Adolescencia, para la activación de la ruta adecuada.

## **TITULO VI. NORMAS DE CONVIVENCIA**

### **Capítulo I. Disposiciones generales.**

**Artículo 104.** En cumplimiento de los mandatos del Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de noviembre de 2006 establecidos en sus artículos 41 (numerales 19 y 20) y 45, la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander tiene como propósito garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las acciones que conlleven maltrato, menoscabo de la dignidad, integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

**Artículo 105.** Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados considerando la situación y las condiciones personales del estudiante.

**Artículo 106.** Acciones Pedagógicas Restaurativas.

1. Las acciones pedagógicas-restaurativas que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán carácter educativo y recuperador, buscarán garantizar el respeto a los derechos de los/as

estudiantes y mejorar las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en la atención de los incumplimientos, se tendrá en cuenta: No podrán imponerse acciones restaurativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante. La aplicación de las acciones pedagógicas-restaurativas respetará la proporcionalidad con la conducta del estudiante y deberá contribuir a mejorar su proceso educativo.
3. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento restaurativo o para la imposición de las mismas tendrán en cuenta la edad del estudiante, tanto en el momento de decidir sobre la iniciación del procedimiento o de exonerar al estudiante, como a efectos de graduar la aplicación de las correcciones pedagógicas cuando proceda.
4. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de determinar el procedimiento. Para este efecto, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o acudientes del estudiante la adopción de las medidas necesarias.

**Artículo 107.** El Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de noviembre de 2006 establece que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. ( ...) En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que están involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”

Por esta razón la Institución activará la ruta en todas las situaciones que conduzcan a la aplicación de algunas acciones pedagógicas-restaurativas a los estudiantes, por ello se tendrá siempre en cuenta:

1. El derecho de defensa y el principio de contradicción: antes de tomar una decisión se le ofrecerá al estudiante la opción de acceder al ejercicio de la mediación escolar, agotada esta instancia se oirá al estudiante y a sus padres. Será la ocasión para hacer el relato en relación con la situación que presuntamente sucedió.
2. Las situaciones que se presenten y las acciones restaurativas que se establezcan deben estar preestablecidas como tales en este Manual Convivencia.
3. La presunción de inocencia. La responsabilidad del estudiante en una situación que afecte la convivencia escolar, deberá ser probada.
4. En las actuaciones de los estudiantes se presume siempre el principio de la buena fe.
5. La doble instancia. Todas las decisiones que afecten al estudiante podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior siguiendo el conducto regular.

6. Proporcionalidad de la acción restaurativa. En la aplicación de las acciones pedagógicas- restaurativas deben tenerse presentes el tipo de situación presentada (I,II,III).

**Artículo 108.** La Ley 1620 de 2013 en particular su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2103, definida como: “Ley por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” establece una clasificación en las transgresiones relacionada con la existencia de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Crea un sistema nacional para atender la problemática de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar con niveles jerárquicos en el orden nacional, departamental / Municipal y local. El nivel local es la institución educativa específica.

La institución educativa, conformará el comité de convivencia escolar que actuará de acuerdo con las líneas de acción (protocolo) establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y cumplirá funciones específicas.

## **Capítulo II. Comité de Convivencia**

**Artículo 109.** Según la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 Todas las instituciones y centros educativos institucionales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de convivencia, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir del presente decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento el cual deberá ser parte integral del Manual de convivencia.

**INTEGRACIÓN.** El comité escolar de convivencia estará conformado de la siguiente manera según el artículo 12 de la ley 1620 del 2013:

1. El/la rector/a del establecimiento educativo quien preside el comité.
2. El/la personero/a estudiantil.
3. El/la docente con función de orientación.
4. El/la coordinador/a cuando exista este cargo.
5. Miembro del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar y analizar los conflictos que se presentan entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, padres de familia.
2. Convocar a un espacio físico de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
3. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar y la formación en Derechos Humanos cuando se presenten actos de violencia escolar, que revistan las características de la comisión de una conducta y reportarlos ante las autoridades competentes.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Parágrafo: el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelanta, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Establece tres (3) líneas de intervención frente a la problemática, las cuales son: componente de prevención, componente de promoción y componente de atención. Estos componentes son ejecutados en los distintos niveles jerárquicos del Sistema nacional.

Clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar (art. 40, decreto 1965), en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### **Capítulo III.** Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I, II y III

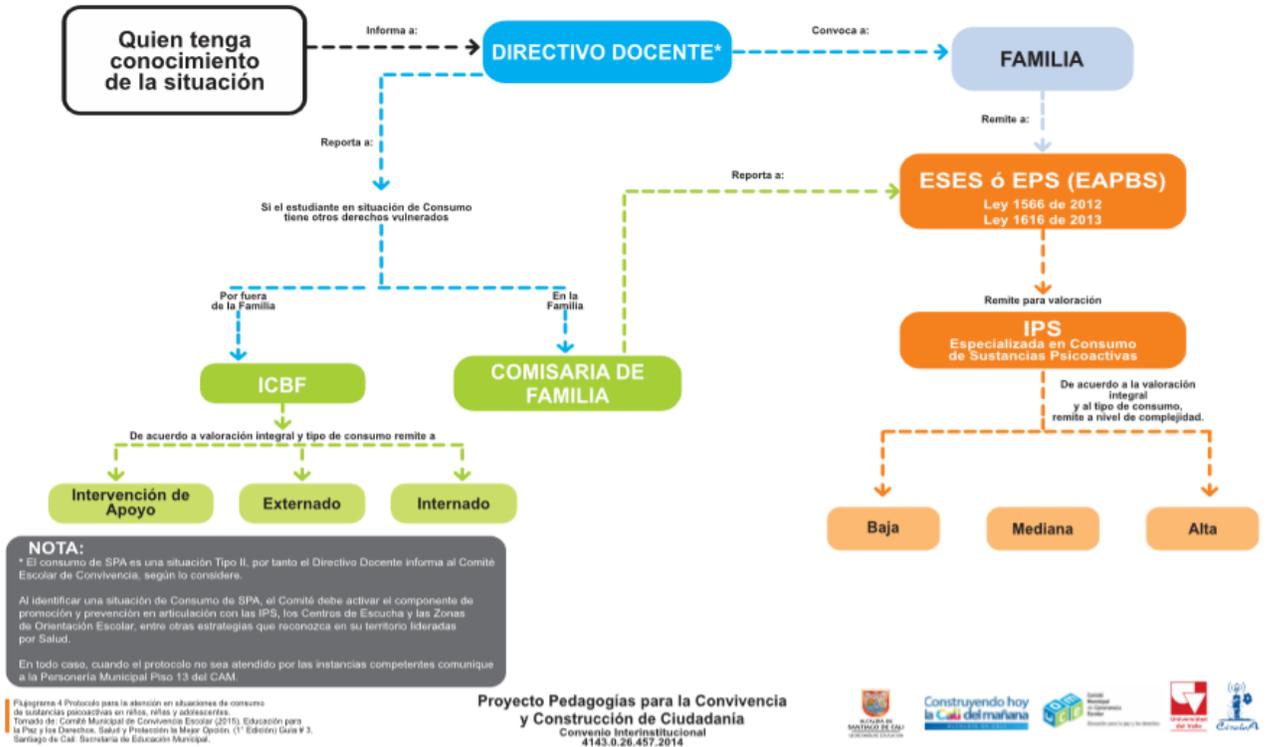
**Artículo 110.** La ley 1620 del 2013 establece protocolos (rutas de acción) para los establecimientos educativos, artículo 41, decreto 1965: De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

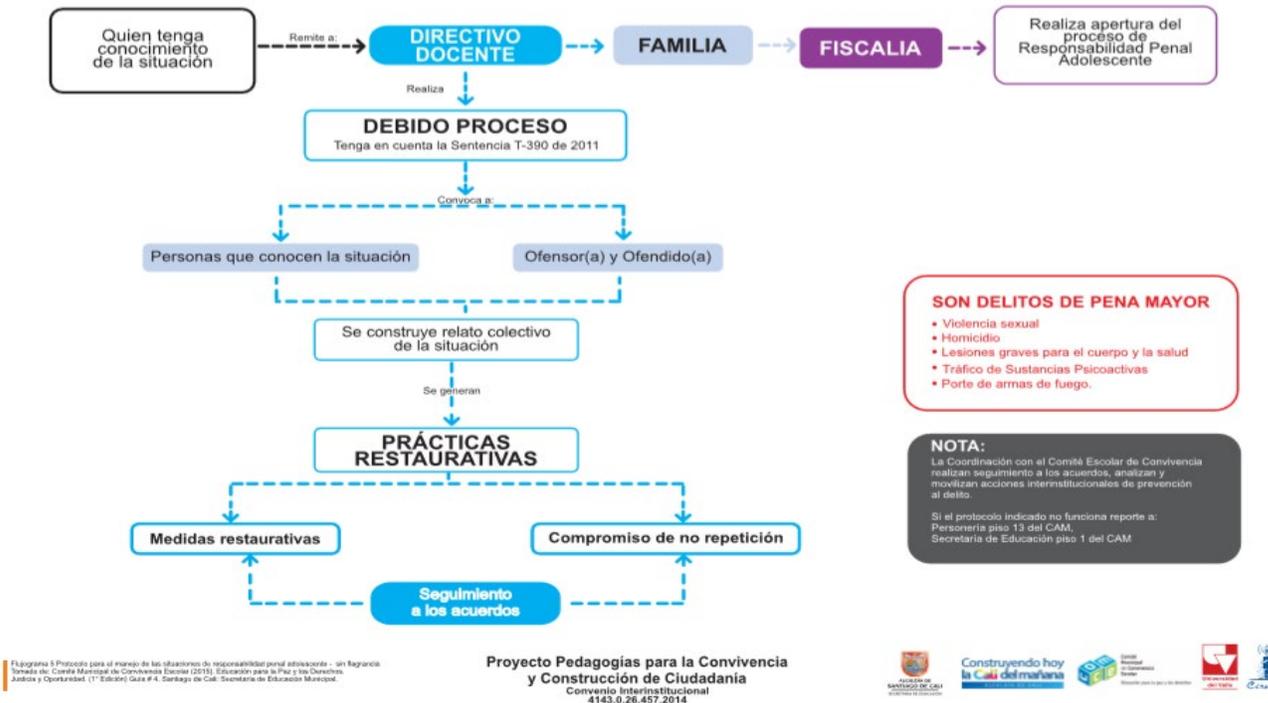
1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los Manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.



## \* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO \* DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



## \* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES \* DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA



## \* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA \*

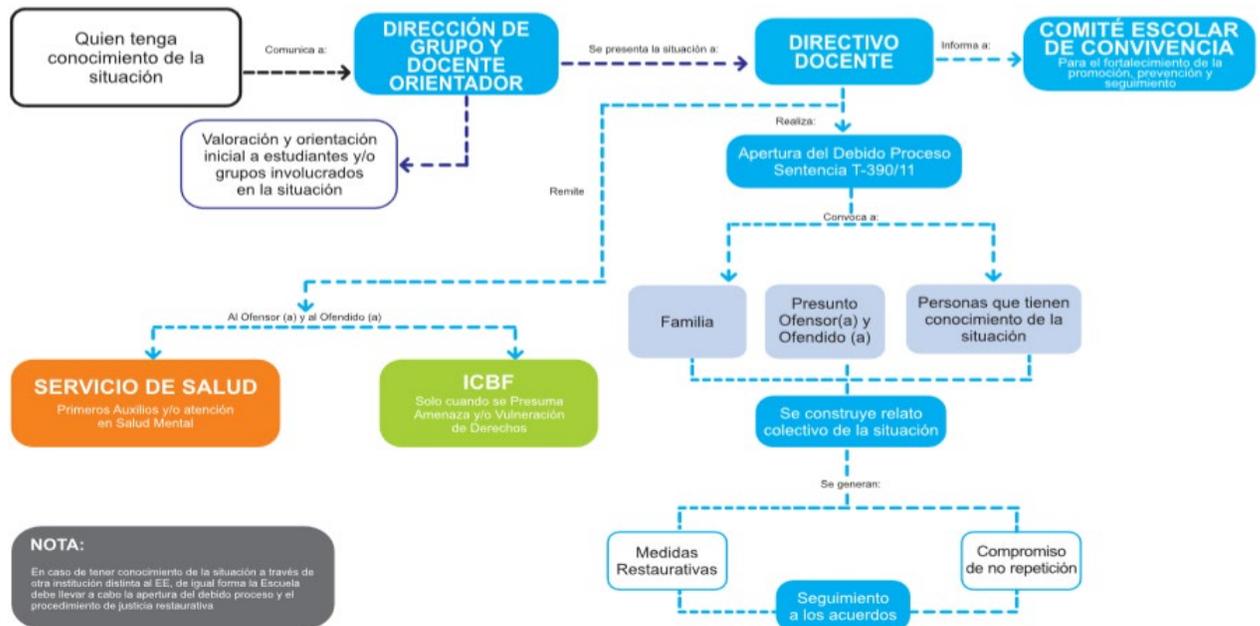


Flujoograma 6. Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente en flagrancia. Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Justicia y Oportunidad. (1ª Edición) Guía # 4. Santiago de Cali. Secretaría de Educación Municipal.

**Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía**  
Convenio Interinstitucional  
4143.0.26.457.2014



## \* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II \* Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud

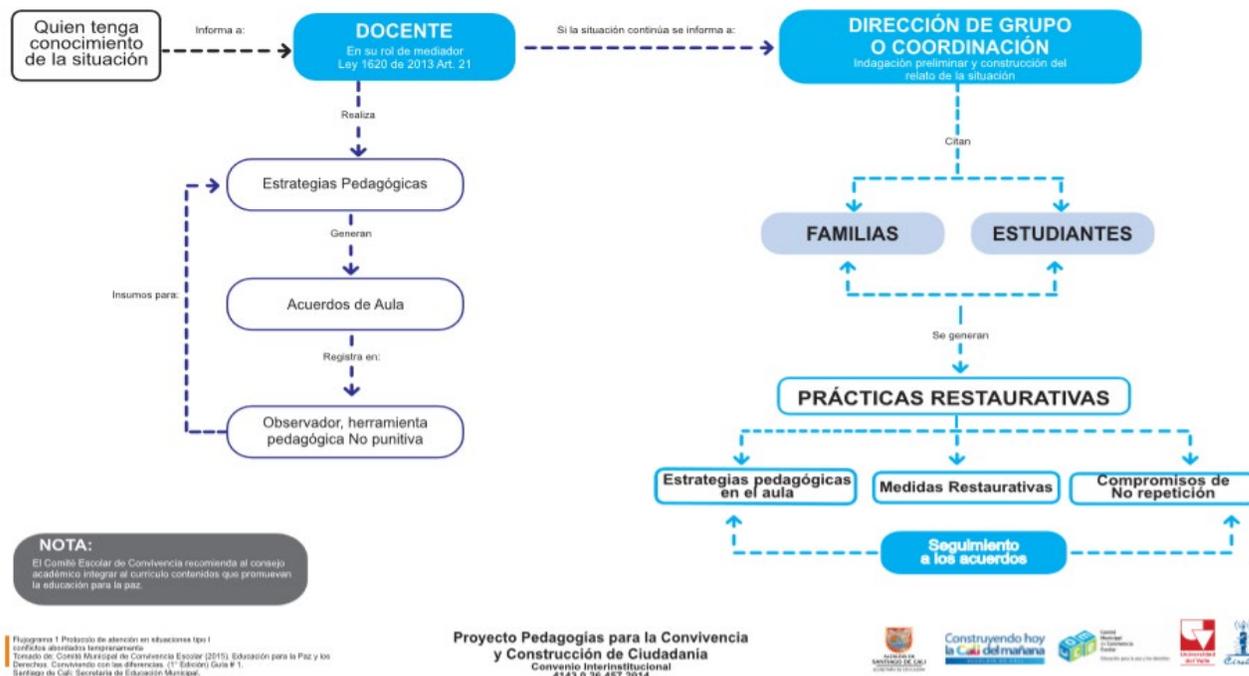


Flujoograma 2. Protocolo de atención en situaciones tipo II que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud. Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Conviviendo con las diferencias. (1ª Edición) Guía # 1. Santiago de Cali. Secretaría de Educación Municipal.

**Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía**  
Convenio Interinstitucional  
4143.0.26.457.2014



**\* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I \***  
**Conflictos abordados tempranamente**



**Artículo 111. Protocolos internos para la atención de Situaciones Tipo I, II y III**

**PROTOCOLO INTERNO PARA SITUACIONES TIPO I.**

Se recomienda que, para el protocolo interno de situaciones tipo I, los/as docentes o Directores/as de grupo:

1. Tengan la disposición de mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos, dependiendo de las características de la situación. (Aplicar la estrategia de mediación escolar de la Institución educativa y hacer uso del protocolo).
2. Los (as) docentes o directores (as) de grupo fijen estrategias de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142). Se medie para establecer compromisos entre las partes, dependiendo de las características de la situación, permitiendo la expresión libre de los argumentos frente a lo sucedido por cada una de las personas involucradas. (Se debe registrar la información encontrada en un acta de compromiso de convivencia).
3. Cualquier integrante de la comunidad educativa debe estar en disposición de informar una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al docente de aula, quien actuará con las partes involucradas en el conflicto.

4. El o la docente o Director (a) de grupo debe presentar las acciones de seguimiento, realizadas con él o la estudiante

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

## **PROTOCOLO INTERNO SITUACIONES TIPO II**

Principales situaciones Tipo II, presentadas en la Institución Educativa:

### **En caso de agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso:**

1. El/la docente o director/a de grupo con el cual se presente la situación, debe notificar de manera inmediata al Directivo Docente quien debe iniciar la ruta de Atención Integral.

- En caso de daño a la salud debe realizarse la remisión a las entidades correspondientes para garantizar la atención de la salud física y mental.

2. Se realiza la notificación a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, dejando constancia de tal acción.

3. Se genera un espacio de abordaje de la situación con los estudiantes involucrados y sus acudientes para precisar la situación bajo el principio de la confidencialidad. En este espacio se generan los compromisos de no repetición, así como las medidas restaurativas a instaurar.

4. Se realiza la remisión del caso al comité de convivencia quienes se encargan de determinar las acciones bajo el marco de la promoción y la prevención, a su vez realizará seguimiento sobre la situación presentada, dejando constancia mediante acta firmada.

5. El/la directivo/a docente realiza el reporte al SUICE a final del mes del caso ocurrido

### **Parágrafos**

- . En el caso donde el Directivo Docente no se pueda ubicar, el/la docente debe proceder a activar el protocolo de atención correspondiente a la situación presentada.
- En el caso de incumplimiento por parte del padre, madre y/o acudiente, se remite el caso a la autoridad competente. (ICBF, Comisaria de Familia y/o Fiscalía), por parte del directivo docente.

6. El/la docente o Director/a de grupo debe presentar las acciones de seguimiento, realizadas con él/la estudiante.

**En caso de consumo de sustancias psicoactivas y violencia autoinflingidas:**

1. Quien identifica la situación informa a la directiva docente de manera inmediata para la activación de la ruta de atención integral.

2. El/la directiva docente realiza la notificación a la familia y fija compromisos por parte de esta para posibilitar el apoyo al NNA en su condición bajo una dimensión de confidencialidad y con una perspectiva de derechos y comprensión.

3. El directivo encargado debe realizar remisión al sector salud quien identificará para determinar tratamiento.

4. El/la directiva docente informa al comité de convivencia con el fin de establecer los mecanismos de prevención y promoción para mitigar la presentación de estos eventos dentro de la institución educativa.

5. El/la directiva docente deberá reportar información a la plataforma SIUCE

6. Realizar seguimiento sobre la situación y el cumplimiento de los compromisos por parte de los padres o acudientes.

**En caso de embarazo adolescente:**

1. Quien identifica la situación notifica al directivo docente de la IE. Es importante tener en cuenta la edad de la NNA, así como de su pareja para determinar pautas a seguir en la garantía de derechos, de igual forma se debe descartar la concepción bajo actos de violencia sexual

- En caso de ser menos de 14 años con pareja mayor de catorce años, se activa ruta de atención para víctimas de violencia sexual en remisión al centro de salud, aunque dicho acto fuese consentido por la NNA

2. El/la directiva docente convoca a la familia para fijar compromisos y evaluar la red de apoyo que tiene la NNA con el fin de garantizar su derecho a la educación, así como a la salud.

3. Se realiza reporte al ICBF sobre la situación con el fin de restablecer derechos y garantizar la protección de la NNA, dejando constancia por escrito de dicha notificación.

4. EL/la directiva docente informa al comité con convivencia con el fin de generar estrategias para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos para mitigar

discriminaciones, así como las adecuaciones a tener en cuenta para garantizar el derecho a la educación de la NNA.

5. Reportar situación al SIUCE.

6. Realizar seguimiento de la NNA, así como el cumplimiento de los compromisos por parte de la familia.

### **PROTOCOLO INTERNO PARA SITUACIONES TIPO III**

#### **En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes:**

1. Quien identifica la situación debe notificar al directivo docente de la Institución Educativa, (En caso de no estar el/la directivo/a docente, debe llamar al docente de encargado de la disciplina). Es importante que se indague bajo el principio de la confidencialidad el lugar de los hechos, la edad y el parentesco del agresor con la víctima, así como el tiempo de ocurrencia de los hechos.

2. En caso de la NO implicación de la familia en el hecho es necesario dar aviso de manera inmediata. En caso de la participación de la familia en el acto, debe notificarse inmediatamente a la comisaría de familia o policía de infancia de adolescencia para la remisión al sector salud.

3. Informar al Instituto colombiano de bienestar familiar acerca del hecho

4. Dar continuidad a la ruta, diligenciar los formatos correspondientes (actas, compromisos firmados por los actores, observador del estudiante y formato de remisión externa)

5. Remitir el caso al comité de convivencia para establecer las medidas de protección, así como las medidas restaurativas para abordar el caso dentro de la institución educativa

6. Reportar situación al Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar.

7. Realizar seguimiento sobre la situación.

**En caso de situaciones de responsabilidad penal adolescente (Violencia Sexual, homicidio, lesiones graves para el cuerpo y la salud, tráfico de sustancias psicoactivas y porte de armas de fuego):**

- Sin flagrancia

1. Quien se entera de la situación debe informar de manera inmediata a la directiva docente para la activación de la ruta
2. El/la directiva docente debe informar a la familia y dejar constancia por escrito de este llamado, en dicha reunión se acuerdan procesos de reporte de caso a fiscalía.
3. El/la directiva docente debe activar el debido proceso convocando a las personas involucradas, así como al ofensor y al ofendido, en este encuentro se busca aclarar los hechos de la situación con el fin de establecer compromisos y las practicas restaurativas a asumir.
4. El/la directiva docente informa al comité de convivencia institucional con el fin de realizar seguimiento de la situación y fijar acciones preventivas alrededor del delito.
5. El/la directiva docente reporta información al SUICE

- En flagrancia

1. Quien tenga conocimiento de la situación debe informar a la directiva docente.
2. Se le informa a la familia sobre la situación en la búsqueda del acompañamiento de esta al NNA en el proceso de responsabilidad penal.
3. Se informa a la policía de infancia y adolescencia sobre la situación dejando constancia por escrito de tal notificación.
4. El/la directiva docente remite caso a: ICBF (si el estudiante tiene menos de 14 años) o Fiscalía si tiene más de 14 años.
5. Informar al comité de convivencia con el fin de generar estrategias alrededor de la prevención de la presentación de estos delitos en la Institución educativa.
6. Reportar caso a la plataforma del SUICE

**Artículo 112.** Acciones de prevención frente a las situaciones tipo I. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 3 del Decreto 1965.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**PARÁGRAFO 1.** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

**Artículo 113.** Acciones de prevención frente a las situaciones Tipo II. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los

comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de Los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**PARÁGRAFO 1.** Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**Artículo 114.** Normas específicas de convivencia:

1. Queda restringida la entrada de los padres, madres, acudientes o familiares a las aulas en horas de clase o sin la debida autorización.
2. Todos los padres, madres o acompañantes deben traer los niños/as de transición y básica primaria a la puerta de la Institución, sin pasar al interior.
3. Los/as estudiantes entrarán en orden, sin correr ni empujarse. En las salidas de clase y al finalizar el horario escolar los/as estudiantes abandonarán la Institución en forma ordenada, a la mayor brevedad posible, evitando carreras y gritos. Los/as profesores/as de disciplina se encargarán de que se cumpla esta norma.

4. En las pausas aconsejables, los/as estudiantes no podrán estar dentro de las aulas de clase, salvo que estén acompañados por el profesor o en caso de enfermedad o lesión.
5. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Los/as estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación y árboles de la Institución.
7. Los/as estudiantes que reiteradamente tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden el aspecto decorativo de las aulas de clase, serán sancionados previo análisis de cada caso.
8. El material de las instalaciones de la Institución es para uso común de los que conviven en ella; a todos los miembros de la comunidad educativa les corresponde su cuidado y conservación.
9. Los/as estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones de la Institución o en su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. Igualmente, os/as estudiantes que sustrajeran bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres, madres o acudientes de los/as estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos en la ley.
10. Cada aula de clase ha de quedar ordenada a la salida.
11. El delegado de cada curso diariamente registrará la ausencia de los estudiantes y entregará el listado a la coordinación.
12. Los/as estudiantes de preescolar dejarán el aula de clase acompañados de sus profesores unos minutos antes del fin del horario general para facilitar su salida.
13. Se prohíbe la salida del recinto escolar en horas de clase, excepto cuando se considere necesario, con la debida autorización firmada por el padre, madre o acudiente y por supuesto con el visto bueno del coordinador/a o, en su defecto, el/la profesor/a de disciplina.
14. El profesor que se encuentre dando clase en el momento de la entrada y salida se responsabilizará de que los/as estudiantes lo hagan en orden.
15. La Institución no se hace responsable de la conducta que los/as estudiantes observen en los lugares públicos o privados fuera del horario escolar.
16. Irrespeto a los valores y símbolos patrios de la Institución.

**Artículo 115.** Las características del UNIFORME DE DIARIO son las siguientes:

PARA NIÑOS, NIÑAS DE BÁSICA, MEDIA Y ADOLESCENTES DE SECUNDARIA:  
Blusa (unisex) estilo pijama cuello en V, color azul éter, con abertura a los lados, el escudo de la institución General Francisco de Paula Santander al lado superior izquierdo. Pantalón estilo pijama, color azul, con resorte en la cintura. Medias azul turquí, Zapatos escolares negros. En cumplimiento con los acuerdos establecidos en la institución.

El uniforme está sujeto a modificaciones según disposiciones de Secretaría de Educación.

**Artículo 116.** Las características del UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA para niños y niñas de primaria son las siguientes:

Camiseta cuello y en franela blanca manga corta, bandas con los colores de la bandera de Cali sobre los hombros, cuellos en blanco; pantaloneta en dril blanco con los colores de la bandera de Cali a cada lado, medias blancas y tenis blancos, sudadera verde con el nombre de la Institución.

#### **CAPITULO IV: Clasificación de las situaciones I, II y III en la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander**

**Artículo 117.** La Institución ha definido las siguientes situaciones que afectan la Convivencia Escolar:

Situaciones tipo I

1. Poner apodos.
2. Negarse a realizar las actividades de clase, sin causa justificada.
3. Gritar en los corredores o el salón cuando se está en clase.
4. Jugar en el salón cuando se está en clase.
5. Hablar reiteradamente con sus compañeros mientras el profesor explica su clase.
6. Consumir alimentos en el salón de clase.
7. Esconder los objetos personales de sus compañeros.
8. Permanecer en el aula de clase durante el descanso sin autorización del docente.
9. Usar palabras soeces mientras porta el uniforme de la Institución Educativa
10. Presentarse a clase sin los materiales necesarios, y sin justificación válida.
11. Incumplir con el trámite de la correspondencia enviada a los padres.
12. Realizar, dentro de la Institución y a título propio, cualquier tipo de compraventas, rifas y actividades comerciales no autorizadas.
13. Comportamiento inadecuado en los homenajes a la bandera o actividades extracurriculares.
14. Permanecer en la Institución por fuera de su respectiva jornada sin autorización de coordinación.
15. Comprar en la tienda escolar en horas de clase.
16. Llegar tarde a clase sin justificación.
17. Usar objetos ajenos sin la debida autorización del dueño.
18. Presentarse a la Institución sin el debido aseo.
19. Presentarse a la Institución sin el uniforme que corresponde.
20. Atentar contra el patrimonio ecológico de la Institución.
21. Arrojar basura fuera de los sitios destinados para este fin.
22. Y todos aquellos comportamientos que no atentan contra la dignidad y la integridad de la comunidad educativa, pero que afectan la convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: La Institución no se responsabiliza por pérdida o daño de los elementos o equipos referidos en este artículo.

PARÁGRAFO 2: Los Profesores en horas de clase deben hacer buen uso del teléfono celular y estar en modo silencio.

Situaciones tipo II.

1. La injuria, la difamación u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
2. La agresión física o verbal contra los demás miembros de la comunidad educativa, que no generen daños permanentes o incapacidad física.
3. Participar en riñas dentro o fuera de la Institución.
4. Acoso escolar a los compañeros. Acciones reiterativas y sistemáticas como por ejemplo; sobrenombres actitudes que ridiculicen, humillen o rebajen a cualquier persona de la Institución.
5. Cyberacoso escolar. El mal uso de la red Internet o de cualquier otra red informática, para ridiculizar, humillar o rebajar a cualquier persona de la Institución.
6. Portar y conservar material pornográfico en revistas o postales, vídeos, USB, CDs, celulares, entre otros.
7. La complicidad o la no denuncia oportuna de actos que afectan la moral, la buena conducta, la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y los intereses de la Institución.
8. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos de la Institución o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
9. Consumo de sustancias psicoactivas, o incitar a otros a realizar estas conductas dentro de la Institución o por fuera portando el uniforme.
10. Acciones que atentan contra la dignidad, honra e integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
11. Toda situación de maltrato ejercida por un adulto.
12. Situaciones de salud mental que pongan en riesgo la vida como las auto-laceraciones, ideación suicida e intento suicida.
13. Embarazo adolescente en mayor de 14 años.

Situaciones tipo III.

1. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
2. Porte de armas de fuego.
3. Expendio de sustancias psicoactivas
4. Amenazas contra la vida o la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Daños contra la integridad física que generen daños permanentes y/o incapacidades.

6. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Acosar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa
8. Toda violación de los principios y normas establecidas en la constitución política y todas las acciones que estén tipificadas en el código penal de Colombia.

**Artículo 118.** Acciones pedagógicas – restaurativas en Situaciones tipo I y II en las que se vean inmersos los miembros de la comunidad educativa:

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención por escrito.
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
4. Realización de acciones pedagógicas-restaurativas (cartelera, charlas a los compañeros, participar en actividades de capacitación, etc.) que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades de la Institución o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las personas y/o las instalaciones o al material de la Institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Para las situaciones tipo III se deberá activar la ruta de atención y será el ente encargado quien realice las acciones pertinentes.

**Artículo 119.** El Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia y el director de grupo de la Institución supervisarán el cumplimiento efectivo de las acciones pedagógicas – restaurativas en los términos en que hayan sido establecidas.

## **CAPITULO V. La mediación escolar como una estrategia para la resolución de conflictos.**

**Artículo 120.** La mediación escolar es un mecanismo para el trámite de los conflictos a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de dos estudiantes neutrales y calificados, denominados mediadores.

A la mediación escolar pueden acogerse aquellos estudiantes que sin haber tenido un enfrentamiento tengan diferencias que los distancien y requieren de un tercero para mejorar sus relaciones.

La mediación entre las partes puede ser sugerida por terceros (cualquier integrante de la comunidad educativa) que ve la necesidad de aplicar esta figura para el trámite de diferencias entre actores escolares.

**ARTÍCULO 121.** La mediación tendrá carácter confidencial. Los estudiantes que en ella participen deberán mantener la debida reserva sobre los acuerdos a que se lleguen en la sesión de mediación.

**ARTÍCULO 122.** Asuntos que se pueden someter a mediación. La mediación escolar puede ser utilizada en todas aquellas situaciones que hayan generado o puedan llegar a generar un enfrentamiento entre dos o más estudiantes.

**ARTÍCULO 123.** Efectos del acuerdo en la sesión de mediación. El acuerdo al que se llegue durante la audiencia de mediación debe quedar en un acta y es de obligatorio cumplimiento para las partes. Para efecto de la determinación de las acciones disciplinarias a seguir el proceso de mediación será tenido en cuenta como atenuante. Quien se acoja a la mediación recibirá beneficio, disminuye la sanción.

**Artículo 124.** El acta de mediación, cuando corresponda, será presentada al coordinador quien con base en ella tomará las decisiones disciplinarias correspondientes, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes de la audiencia de mediación.

Un estudiante tendrá derecho a participar hasta en tres audiencias de mediación. Pasado este límite sólo se actuará de acuerdo al procedimiento disciplinario establecido.

**ARTÍCULO 125.** Calidades del mediador escolar. El mediador deberá ser un estudiante matriculado en la institución, acreditado como tal por el centro de mediación. Un estudiante mediador puede conocer de casos que se presenten entre compañeros de su aula de clase o en otras.

**ARTÍCULO 126.** Funcionamiento del Centro de Mediación. El centro de mediación funcionará en un lugar asignado por el coordinador de cada sede específicamente para los asuntos relacionados en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 127.** Coordinador del centro de mediación. En cada jornada habrá un docente cualificado en mediación como mecanismo alternativo en el trámite de los conflictos quien será el responsable del centro de mediación, de los asuntos que allí se tramiten y de que su funcionamiento este acorde con el Manual de convivencia y demás normas vigentes.

**ARTICULO 128.** Las actas de mediación reposaran en las coordinaciones de cada sede.

## **TITULO. VII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES: SIEE**

### **Capítulo I. Evaluación Y Promoción.**

#### **ACUERDO N° 06**

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Institución Educativa GENERAL FRANCISCO DE

PAULA SANTANDER, ubicado en el Municipio de Santiago de Cali comuna 11 a partir del año lectivo 2023

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de estudiantes a partir del año lectivo 2023 hasta que la norma nacional de evaluación y promoción sea modificada.

## 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La evaluación en el plantel será:

- A. **CONTINUA:** Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al Estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación y el cumplimiento al plan de mejoramiento.
- B. **INTEGRAL:** Se tendrán en cuenta los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante: Cognitivo, personal y social.
  - Cognitivo: los aprendizajes de los estudiantes se evidenciarán a través de la aplicación de actividades escritas y orales; lo que incluye consulta de información, solución de problemas y situaciones mediante la producción escrita. Este en cada periodo y al final del año lectivo, tendrá un porcentaje de la valoración correspondiente al 65% (se incluye el valor de la prueba de periodo)
  - Personal: evidenciado en las actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos y se registran en detalle los indicadores de desempeño en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural y personal del estudiante. El porcentaje de valoración del componente personal es del 15% de la valoración en cada periodo y al final del año lectivo.
  - Social: se evidencian los comportamientos relaciones interpersonales, trabajo colaborativo, proceso de co-evaluación para fortalecer la formación integral de los estudiantes. El componente Social tendrá un porcentaje en la valoración del 15%.

- El 5.0 % de la valoración restante corresponderá a la autoevaluación que el estudiante se realiza así mismo. Este proceso de autoevaluación permitirá que el estudiante se evalúe frente a dinámicas personales de autoconocimiento, autorregulación, autovaloración, autoconfianza, autoafirmación y autocontrol.

Cognitivo	Personal	Social	Autoevaluación
65%	15%	15%	5%

El Porcentaje para cada periodo será el siguiente:

Primer periodo	Segundo periodo	Tercer Periodo	Total
30%	30%	40%	100%

C. **SISTEMÁTICA:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

D. **FLEXIBLE:** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del Estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida. Se

E. **INTERPRETATIVA:** Se permitirá que los Estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre Estudiantes contra profesores o viceversa.

- F. **PARTICIPATIVA:** Se involucra en la evaluación al Estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que permitan realizar buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajo en grupo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y talleres, con el fin de que alcance las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
- G. **FORMATIVA:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los Estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

## Capítulo II. Criterios de Promoción y Reprobación

Con los siguientes criterios definimos la promoción o reprobación de los Estudiantes de la siguiente manera:

- El estudiante será promovido al siguiente grado escolar con todas las áreas aprobadas.
- Promoción de Modelos Flexibles (Modelo Aceleración del aprendizaje, caminar en secundaria I y II).  
Los niños, niñas y adolescentes que cursan modelo de aceleración en su totalidad y no cumplen los requisitos establecidos por la ley, no pueden repetir Modelo de Aceleración; la ley dice que avanzan mínimo un año y máximo dos años, al último año aprobado en el aula regular.

En el programa aceleración, si el estudiante no alcanza los desempeños, puede permanecer en el programa para continuar el proceso un año más.

Los estudiantes que sean admitidos en los programas flexibles de **primaria y secundaria no podrán presentar ningún tipo de Barreras para el aprendizaje y la**

participación, de acuerdo a lo establecido por el MEN en el documento Manual Operativo del modelo Aceleración del aprendizaje, en el perfil del estudiante.

- No serán promovidos al grado siguiente, los Estudiantes que hayan dejado de asistir al plantel el 20 % del año escolar, sin las excusas debidamente justificadas y aceptadas por la Institución.
- En la educación para adultos, por su intensidad horaria, se exige la aprobación de todas las áreas del plan de estudios para ser promovido al ciclo siguiente.
- Los estudiantes de grado 10 y 11 para poder ser promovidos deberán aprobar el área técnica en el programa CASD
- Para la promoción en el grado 11, el estudiante debe de cumplir los siguientes criterios:
  1. Haber cumplido las 80 horas del servicio social obligatorio y presentado la evidencia al 15 de octubre del respectivo año lectivo.
  2. Haber presentado la prueba saber 11. **Para los estudiantes matriculados en el ciclo 6 se deja de manera opcional la presentación de la prueba saber.**
  3. Haber aprobado la especialidad en el programa CASD,
  4. Haber presentado, expuesto y aprobado el proyecto de vida
  5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa

### **Capítulo III. Evaluación para estudiantes con Barreras para el aprendizaje y la participación.**

La institución educativa garantiza las siguientes disposiciones contenidas en el Art 90 de este documento:

1. A que se respeten sus ritmos y estilos de aprendizaje. (Artículo 3 del decreto 1290) <sup>4</sup>
2. A que se flexibilice el currículo a través de proyectos personalizados, transversales e interdisciplinarios.
3. A recibir apoyos pedagógicos que la institución les brinda a través del proyecto de inclusión educativa mediante:

---

<sup>4</sup> Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

- El apoyo del/ la profesional a cargo en la formación y seguimiento de los docentes para el manejo de los estudiantes.
  - Orientación individualizada en ciertos momentos y específicos.
  - Adaptación de las actividades y evaluaciones.
  - Acompañamiento de sus pares.
  - Orientación psicopedagógica a las familias.
  - Remisión a procesos terapéuticos, según se identifique la necesidad en la institución.
4. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento, por tanto debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante con BAP; para que haya más objetividad, se ha establecido que en el observador se consignen los compromisos, cambios de actitud y resultados, al igual que toda la buena acción, resultados y conductas proactivas, positivas y valores individuales demostrados.
  5. En el observador se anotarán cuando haya lugar las acciones a que diera el comportamiento del estudiante, para realizar el debido seguimiento.
  6. Los educadores de cada grado al finalizar el período dentro del comité de evaluación y promoción, analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o ajustes pertinentes.
  7. A tener un acompañamiento por parte de la familia. (Corresponsabilidad)
  8. Ser tratado igual que a sus pares, sin discriminación o distinción alguna. (Art 24, Convención internacional de las naciones unidas de las personas con discapacidad).

**Evaluación para estudiantes con Talentos Excepcionales  
(Sandra y David) DEC 1421 de 2017**

**PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN**

**La institución educativa vincula a los padres de familia representantes en las comisiones de evaluación y promoción durante cada periodo. Al finalizar cada periodo se establece compromisos de mejoramiento académico del proceso de los estudiantes. Se establece como alternativa para mejorar los resultados, realizar en la semana No 08 de cada periodo, reunión con padres de familia de los estudiantes que han presentado dificultades en sus aprendizajes, esto a fin de establecer estrategias de mejoramiento, promoviendo en los padres de familia el sentido de corresponsabilidad en el proceso educativo de sus hijos.**

## **Capítulo IV. Otras disposiciones en materia de Evaluación**

### **1. ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN Y RECUPERACION.**

Los Estudiantes deben realizar actividades de nivelación durante cada periodo lectivo, de tal manera que al finalizar dichos periodos deberá aparecer en sus boletines la valoración de su proceso de evaluación y toda vez que sea necesario dar uso a la casilla correspondiente a superación.

Cada docente debe realizar el registro de las nivelaciones en el respectivo formato diseñado para tales efectos, con las respectivas evidencias que se programaron las actividades en el caso de que algunos de ellos no hayan accedido a este procedimiento.

Podrán ser actividades de nivelación y/o refuerzo: complementación, profundización, investigación, prácticas, proyectos elaborados y programados por cada profesor en su área o curso, para ser desarrolladas; sustentaciones orales, salidas al tablero, entre otras, presentadas por los estudiantes. En el caso de que no supere las actividades de nivelación el estudiante reprueba el grado.

Todas las actividades y estrategias propuestas para la nivelación de los estudiantes, se aplicarán también para todos los ciclos de la educación formal para jóvenes y adultos, así como para los estudiantes de los modelos flexibles de primaria y secundaria.

### **2. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO**

Durante el primer período del año escolar, el consejo académico, previa solicitud escrita de los padres de familia dirigida a la comisión de evaluación y promoción, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. El estudiante no debe de haber reprobado ningún área, ni estar incurso en situaciones que afecten la convivencia escolar. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo, previo aval del consejo académico y de la comisión de evaluación y promoción, estas decisiones deben quedar registradas en el observador del estudiante.

Los docentes titulares de los grados en básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria hasta grado octavo (8), aconsejará a las

comisiones la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

En el Programa de Educación para adultos y modelos flexibles, no se aplica promoción anticipada por la reducida intensidad horaria. Los estudiantes adultos que no cuenten con las certificaciones respectivas, deberán acceder a procesos de reconocimiento de saberes y validación en las entidades autorizadas para tal fin.

#### PARAGRAFO 01

A partir del año lectivo 2022, la estrategia de promoción anticipada para los estudiantes reprobados de la Institución educativa se aplicará con la entrega de las actividades de recuperación especial, para aquellos estudiantes que hayan reprobado el grado; procurando que el educando aproveche el tiempo de vacaciones de fin de año y pueda cumplir con los diferentes mecanismos de nivelación que plantean cada área o grado, estas deberán ser entregadas y sustentadas en las 3 semanas iniciales del siguiente año lectivo. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 1290 de 2009.

### 3. GRADUACIÓN

En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los Estudiantes de undécimo. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

- El título de Bachiller se otorga a los/as Estudiantes de grado undécimo y ciclo VI, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.
- Los que cursaron el nivel medio de “Bachillerato Técnico”, se les otorga dicho título haciendo constar además en el mismo, la modalidad o especialidad que adelantaron. No aplica para la jornada nocturna.
- En el ciclo VI de la jornada nocturna, los/as estudiantes que culminen satisfactoriamente obtendrán título de Bachiller Académico.
- Si reprueba el área Técnica en cualquiera de los dos grados de la Media Técnica, no se puede graduar hasta que demuestre en la nivelación durante el año siguiente, que maneja o domina dicha área. No se le otorga título de Bachiller Académico por no ser de la modalidad que cursó.
- Según lo dispuesto en el artículo 39 decreto 1860, sólo se pueden graduar los/as estudiantes que hayan cumplido a cabalidad el servicio social obligatorio. Para la jornada nocturna se aplicarán 80 horas teniendo en cuenta su situación laboral.

- Todo candidato a bachiller de la institución debe presentar la prueba Saber 11. Salvo casos excepcionales que serán valorados por el consejo académico y aprobados por el consejo directivo.
- No se recibirán Estudiantes al grado undécimo de Bachillerato Técnico que vengan de cursar décimo de Bachillerato Académico.
- Estudiantes de grado décimo de Bachillerato Técnico, pueden matricularse en undécimo en nuestra institución si viene de cursar la misma modalidad. .
- Los/as Estudiantes que culminen su grado 9º, que hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación del Nivel de Educación Básica. Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.
- El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado, sino de clausura.

#### 4. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la escala bimestral, a los Estudiantes en cada una de las áreas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

Se harán valoraciones numéricas de 1 a 5 en cada área en unidades enteras con un decimal, de la siguiente manera:

1.0 a 2.9

3.0 a 3.9

4.0 a 4.5

4.6 a 5.0

Esta escala numérica equivaldrá cada bimestre a la escala nacional de desempeños: Bajo, Básico, Alto, Superior. Por lo tanto los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los Estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos También en dos columnas, una numérica de 1 a 5, y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del Estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

La escala de valoración del plantel será la siguiente:

- Desempeño Superior	4.6 a 5.0
- Desempeño Alto	4.0 a 4.5
- Desempeño Básico	3.0 a 3.9
- Desempeño Bajo	1.0 a 2.9

Válida la primera décima.

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** se le asigna nivel superior al estudiante que alcanza del 95% al 100% de los desempeños esperados en las áreas/asignaturas y en el proyecto educativo institucional y/o demuestra un desempeño que supera las metas previstas. Además, cumple a cabalidad con todos los procesos de desarrollo cognitivo, social y personal, atendiendo lo establecido en el modelo pedagógico de la institución.

Se puede considerar un estudiante con desempeño superior si cumple, entre otras, con las siguientes características:

- Alcanza todos los desempeños propuestos en los periodos de tiempo asignados.
- Es analítico, crítico, activo e innovador en su proceso de aprendizaje.
- Siempre cumple con las actividades, talleres y tareas propuestas desde el área.
- No presenta dificultades en su comportamiento y sus relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Demuestra un alto sentido de pertenencia por la institución educativa.
- No presenta faltas injustificadas y se pone al día, para no afectar su proceso de aprendizaje.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares direccionadas desde las áreas y los diferentes proyectos.
- Desarrolla habilidades de trabajo en equipo y de liderazgo en las diferentes actividades.

**DESEMPEÑO ALTO:** se le asigna al estudiante que alcanza del 80% al 94% de los desempeños previstos en el área/asignatura y demuestra un alto nivel de desarrollo en los desempeños cognitivos, sociales y personales.

Se puede considerar un estudiante con desempeño alto si cumple, entre otras, con las siguientes características:

- Alcanza la mayoría de los desempeños propuestos desde las diferentes áreas/asignaturas, aun cuando requiera de actividades de nivelación.
- Presenta pocas faltas de asistencia y las justifica, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Hace entrega oportuna de sus trabajos y/o actividades escolares.
- No presenta dificultades en su disciplina y tiene buenas relaciones con los demás miembros de la comunidad. Si
- Demuestra sentido de pertenencia por la institución.
- Desarrolla capacidades de trabajo en equipo y colaborativo.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** corresponde al estudiante que alcanza entre el 60% y el 79% de los desempeños esperados, es decir que, a pesar de estar avanzando en su proceso de aprendizaje, requiere nivelación para fortalecer su desempeño académico a nivel cognitivo, social y personal.

Se puede considerar un estudiante con desempeño básico si cumple, entre otras, con las siguientes características:

- Demuestra actitud de mejoramiento en su desempeño académico.
- Alcanza los desempeños propuestos desde el área/asignatura y actividades de nivelación en un nivel básicos.
- Presenta faltas de asistencia con justificación o sin ella, que limitan su proceso de aprendizaje.
- Requiere apoyo para superar algunas de sus dificultades académicas o comportamentales.
- Presenta algunas dificultades en sus relaciones con las personas de la comunidad educativa y en el trabajo en equipo.

**DESEMPEÑO BAJO:** corresponde al estudiante que superan menos del 60% de los desempeños y actividades propuestas desde el área/asignatura y/o desde el Proyecto Educativo Institucional. realiza un esfuerzo limitado por superar los desempeños cognitivos, sociales y personales.

Se puede considerar un estudiante con desempeño alto si cumple, entre otras, con las siguientes características:

- Aún con actividades de nivelación, no supera los desempeños necesarios previstos desde el área/asignatura.
- Presenta falta de asistencia injustificadas, afectando su desempeño escolar.
- Presenta dificultades para expresar sus ideas, integrarse y relacionarse con los demás miembros de la comunidad educativa.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares y extracurriculares.
- No manifiesta sentido de pertenencia por la institución educativa.
- No demuestra motivación, interés y actitud de mejoramiento en su proceso académico.

## VALOR DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS

La institución educativa ha definido cuatro periodos académicos para el desarrollo del año lectivo y le ha asignado porcentajes de valoración a fin de promover el desarrollo de las competencias de sus estudiantes:

1er periodo: 20%

2do periodo: 20%

3er periodo: 30%

4to periodo: 30%

## REPROBACIÓN DE ÁREAS

Los Estudiantes tendrán la evaluación de desempeño Bajo cuando no alcancen al finalizar el año escolar, el 60% de los desempeños previstos para el área, caso en el cual se considera reprobada dicha área y se tendrán que realizar actividades de nivelación para todas las áreas reprobadas.

## 5. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. (heteroevaluación)

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los Estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen las Competencias e indicadores de desempeño de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares del MEN
- Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los Estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores de desempeño y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
- Se observa el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los Estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

- Se aplican pruebas por periodo en las áreas que se evalúan en las pruebas Saber, las cuales tendrán un indicador específico dentro del desempeño cognitivo.
- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores de desempeño y las competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

## 6. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los Estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa. Para los estudiantes con dificultades en sus desempeños se realizará además contacto con los padres de familia para la firma de compromisos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los Estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad del colegio y de la comunidad educativa.
- Se hará reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de Estudiantes y padres, madres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

## 7. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES **Anexar el formato de autoevaluacion y coevaluacion**

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus Estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al Estudiante hacer autorreflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

Se hará co-evaluaciones colectivas que permitan realizar evaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en clase, facilitando consolidar su auto concepto y percepción del grupo.

## 8. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se formarán Comisiones de Evaluación y Promoción de Estudiantes por sedes.

- Una comisión para aceleración del aprendizaje en el marco del Proyecto de Inclusión Educativa.
- Una comisión para básica primaria y transición.
- Una comisión para básica secundaria y media.
- Una comisión para jornada nocturna (Educación formal para jóvenes y adultos).

Estas comisiones se integran con todos los profesores que dictan clases en esos grados o ciclos y un representante de los estudiantes.

### Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

- Orientar a los/as profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de desempeño de los/as Estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los/as docentes, Estudiantes, padres y madres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para Estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de Estudiantes con discapacidades notorias.
- Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento de la eficiencia interna de los grados y de las áreas, dejando consignado los resultados en el acta de la reunión.
- Presentar al Consejo Académico aquellos estudiantes candidatos a la Promoción anticipada.

## 9. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

Durante el año lectivo se entregarán a los Estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar. Exceptuando la nocturna en los ciclos V y VI que funcionan con 22 semanas lectivas y solamente dos períodos. En la jornada nocturna no aplica la entrega de informes a padres de familia para estudiantes mayores de edad.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

Al finalizar el año lectivo se entregará el informe final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño cognitivo, personal y social, con los cuales se construye el libro de calificaciones.

## 10. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS/AS ESTUDIANTES

Los informes que se entregan a los/as estudiantes cada período y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe: en una, la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5) y en la otra, la escala Nacional.

**Anexar una imagen del informe académico**

## 11. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los/as Estudiantes, padres y madres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- El/la docente en el aula
- La Comisión de evaluación y promoción
- El Consejo Académico
- El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas resolverán y darán respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes, en la siguiente reunión programada del Consejo Académico.

El presente Sistema Institucional de evaluación, fue consultado previamente con representantes de los/as profesores, padres, madres de familia y estudiantes, por medio de una encuesta, y se recibieron las sugerencias por el mismo medio, quedando organizado tal como se aprueba en este ACUERDO.

Se dio a conocer previamente, la propuesta a los miembros del Consejo Directivo, del Consejo Académico, padres de familia en reuniones directas de socialización.

El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta, divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó sendas reuniones del Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, padres, madres de familia, Estudiantes, Egresados y representante de los gremios económicos, para aprobar el Sistema que tendrá vigencia a partir del presente año lectivo 2019

Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio del consejo académico y aprobación del Consejo Directivo.

## **FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Firman:

\_\_\_\_\_  
Lic. Flor Elisa Bejarano Mahecha -Rectora

\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Castillo  
Rep. Docentes

\_\_\_\_\_  
Lic. Dario Aquiles Mosquera  
Rep. Docentes

\_\_\_\_\_  
Rep. Estudiantes

\_\_\_\_\_  
Rep. Egresados

\_\_\_\_\_  
Rep. Padres

---

Rep. Padres

## **TITULO VIII. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 129.** Las actividades escolares complementarias son las que organiza la Institución de acuerdo con su proyecto educativo durante el horario escolar.

Se facilitará la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, a título individual o a través de sus asociaciones y representantes, en la elección,

organización, desarrollo y evaluación de las actividades escolares complementarias y extraescolares.

El Consejo Directivo podrá establecer convenios de colaboración con asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 130.** Las actividades complementarias y extraescolares que se presenten al Consejo Directivo para su respectiva aprobación podrán ser propuestas por:

1. La dirección de la Institución.
2. Los profesores.
3. El Consejo Estudiantil.
4. Las Asociaciones de Padres.
5. Cualquier entidad y organismo sin fines lucrativos.

**Artículo 131.** Las actividades extraescolares organizadas por las asociaciones de padres y de estudiantes o por cualquier otra entidad sin ánimo de lucro fuera del horario escolar deberán realizarse en espacios y horas previamente fijados una vez aprobadas por el rector(a).

La utilización de la Institución por parte de la entidad organizadora de las actividades conllevará el compromiso formal de responsabilizarse de:

1. La vigilancia del edificio durante el tiempo que duren esas actividades.
2. El pago de los gastos ocasionados por conservación y mantenimiento.
3. La relación laboral con el personal encargado de realizar estas actividades.

**Artículo 132.** Como norma general, los viajes de estudios o salidas de la Institución serán de carácter voluntario y se atenderán a los siguientes criterios:

1. Los profesores y las profesoras, con la colaboración de los y las estudiantes decidirán el itinerario a seguir y el programa de actividades a realizar durante el viaje o salida.
2. Las salidas o viajes tendrán fines pedagógicos por lo que deberán ser debatidas en clase antes y después de realizarse.
3. El profesor(a) o profesores responsables de la actividad deben presentar al inicio del año el proyecto de la salida que debe ser aprobado por el rector(a) de la Institución y su superior inmediato en la respectiva secretaría de educación.

## **TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES.**

**Artículo 133.** El presente Manual de Convivencia entrará en vigor al día siguiente en que se firme el acta por medio de la cual el Consejo Directivo, después de haberlo sometido a debate y aprobación de la comunidad educativa, adopta el Manual de

Convivencia de la Institución con base en el literal c del artículo 23 del decreto 1860 de 1994.

La Rectoría establecerá el procedimiento adecuado para garantizar la difusión del presente Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa. Ejemplares del mismo estarán en la secretaría de la Institución para consulta de los interesados.

**Artículo 134.** Este Manual de Convivencia tendrá una vigencia indefinida, pero se podrá modificar cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Cambio de las normas legales que sirvieron de fundamento para su construcción que son las siguientes:
  - a. Constitución Política de Colombia de 1991.
  - b. Ley General de Educación.
  - c. Decreto 1860 de 1994.
  - d. Decreto 1290 de 2009
  - e. Declaración de los derechos del niño.
  - f. Ley 734 de 2002.
  - g. Ley de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006.
  - h. Los acuerdos y protocolos internacionales firmados por Colombia.
2. A petición de un tercio del Consejo Directivo de la Institución y con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

**Artículo 135.** Cuando se deba adelantar modificaciones debe hacerse bajo la coordinación del comité de Convivencia escolar, según artículo 21 de la ley 1620 de 2013, ratificado además según el artículo 29 del decreto 1965.

**ARTÍCULO FINAL:** Este Manual de Convivencia fue aprobado para su aplicación, por el Consejo Directivo de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander, en Santiago de Cali a los XX días del mes de xxxxxx de 2019 y entrará en vigencia a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020

¡Comuníquese y cúmplase!

## GLOSARIO

**PROCESO:** Paso que se sigue para aplicar una conducta sancionatoria.

**CONVIVENCIA:** Vida en común.

**INSTRUCTIVO:** Conjunto de pautas e instrucciones relacionadas con la actitud o comportamiento que se debe asumir en una situación determinada.

**SANCIÓN:** Consecuencia moral de un mal comportamiento, respecto de una norma establecida.

**ESTÍMULO:** Premio o beneficio que se le otorga a un miembro de la comunidad educativa.

**NORMA:** Modelo que se ajusta a un comportamiento determinado.

**DISCIPLINARIO:** Relativo al conjunto de normas que regulan el comportamiento en la vida escolar.

**INSTRUCTOR:** Persona que formaliza un proceso en el Manual de Convivencia.

**DERECHO:** Facultad de hacer una cosa, de disponer de ella o de exigir algo de una persona.

**DEBER:** Aquello a lo que una persona por ser parte activa de una comunidad y bajo su responsabilidad está obligada a cumplir.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Conjuntos de establecimientos con la función de educar.

**SEDE:** Establecimiento educativo que hace parte de una Institución.

**MANUAL DE CONVIVENCIA:** Libro que contiene las normas, estímulos y funciones que regulan el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa en las diferentes sedes de la Institución.

**CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra

naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

### **AGRADECIMIENTOS**

A los directivos, docentes, personero estudiantil, padres de familia, personal administrativo, estudiantes que en representación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa contribuyeron a realizar *los ajustes necesarios a este Manual de Convivencia:*

## ANEXOS

### COMPROMISO DE LOS PADRES AL INGRESO DEL ESTUDIANTE CON NEE A LA I.E. GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Nombre del Estudiante:

Edad:

Ultimo grado cursado:

Tipo de discapacidad:

Grado de discapacidad:

Terapias a las que asiste actualmente:

Independencia para:

-Caminar: -Comer: - transportarse: -Vestirse:

Inclusión:

-Parcial: -Total:

En su desempeño escolar logra:

-Leer: -Escribir: -Realizar conteo: -memorizar: -Comprender ordenes sencillas – Reconocer el entorno y lo que le rodea -Comprender ordenes complejas:

#### OBSERVACIONES

---

---

---

---

Yo \_\_\_\_\_ como padre/madre o acudiente del estudiante \_\_\_\_\_ me comprometo a brindar los apoyos necesarios que requiera mi hijo en casa, para su formación escolar (realizar tareas, talleres, exposiciones, desatrasar el cuaderno por inasistencia u otra razón). Así mismo me comprometo a llevarlo a las terapias que requiera, según valoración médica o por profesional de apoyo y por último, también me comprometo a cumplir con las recomendaciones que me brinden en la institución (docentes, coordinadores, rector, psicóloga o profesional de apoyo).

Para constancia de lo anterior, firmo a los \_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Firma

\_\_\_\_\_  
Padre/madre o acudiente

**DIRECTORIO IE GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER -2020**

SERVICIO Y/O PROGRAMA	COMUNAS	PERSONA DE CONTACTO	CARGO	DIRECCION	CORREO INSTITUCIONAL	TELÉFONO
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES	TODAS	LUCY EDITH VALENCIA ABADIA	COORDINADORA	AVENIDA 4 NORTE No. 28n-100		6605529
CAIVAS.CAVIF	TODAS			AVENIDA ROLLSEVEL No. 38-32		6204100-5928060
POLICIA NACIONAL	TODAS	CUADRANTE 11				3014339864, 3378721;
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (PROTECCION)	TODAS	SANDRA MARCELA NARVAEZ	JEFE DE GRUPO DE PROTECCION			4442916
PROGRAMA DARE POLICIA NACIONAL	TODAS	CUADRANTE COMUNA 11				3105127351
ICBF SUR ORIENTAL	12,14,15			CALLE 73 #8A-35		4852525 EXT. 265000
ICBF SUR	11,13,16	MARCIA OSORIO	COORDINADORA	CARRERA 42 #5C-48 B. Tequend	<a href="mailto:atencionalciudadano@icbf.gov">atencionalciudadano@icbf.gov</a>	4852525 ext. 264000
COMISARIA EL GUABAL	COMUNA 10	JOSE MIGUEL PEREZ	CITADOR	CALLE 14b #41a-25	<a href="mailto:comisariaguabal@gmail.com">comisariaguabal@gmail.com</a>	3260352
DEFENSORIA DEL PUEBLO	TODAS			CARRERA 3 #9-47		3203094567
E.S.E. CENTRO DE SALUD AGUA BLANCA	COMUNA 11			CALLE 29 #31-39		4851717 Op 5
E.S.E CENTRO DE SALUD LUIS H GARCES	COMUNA 11			CALLE 23# 43-13 BARRIO LA FORTALEZA		4851717 OP 5
BIBLIOTECA EL JARDIN	11	Sandra Milena Becerra		CALLE 27 #30-33	<a href="mailto:bibliotecaeljardin@cali.gov.co">bibliotecaeljardin@cali.gov.co</a>	
BIBLIOTECA SAN PEDRO CLAVER	11	Sandra Milena Becerra		DIAGONAL 32 No. 30-33	<a href="mailto:biblioteca.alvaromutis@cali.gov">biblioteca.alvaromutis@cali.gov</a>	8858860
MEDICINA LEGAL (UNIDAD BASICA DE ATENCIÓN AL INFANTE Y AL ADOLESCENTE)	TODAS			CALLE 11 #6-17		5540970
PROGRAMA ABRE TUS OJOS (PREVENCION EN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CONSUMO EXPLOTACIÓN DEL USO	TODAS	ENELIA MONDRAGON	INTENDENTE		<a href="mailto:mecal.ginad@policia.gov.co">mecal.ginad@policia.gov.co</a>	4442916
PROGRAMA SERVICIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES- SECRETARIA DE SALUD	TODAS	FIDELINA GONZALEZ	ENFERMERA JEFE			311 308 6469
LINEA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA- SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	TODAS	ELIZABETH BENAVIDEZ			<a href="mailto:elizabethb2473@yahoo.com">elizabethb2473@yahoo.com</a>	5542528
LINEA 106"TE ESCUCHAMOS"	TODAS				<a href="mailto:lineal@lineainfantil106.org">lineal@lineainfantil106.org</a>	WS 315984482
ESCUELAS SALUDABLES SECRETARIA DE SALUD	TODAS	CLARA MARCELA BALCAZAR	PSICOLOGA			3014347250
SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN- DEPORVIDA- DEPORTE EN JORNADA CONTRARIA	TODAS	PABLO VIVEROS	REPRESENTANTE	AVENIDA 2 NORTE #10N-70	<a href="mailto:deporvida@cali.gov.co">deporvida@cali.gov.co</a>	3113053488-3105025671
SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION (GESTION ZONAL)	COMUNA	HENRY GIOVANNI MESA	GESTOR ZONAL			3174704963
CONSEJOS CONSULTIVOS- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	TODAS	MARTHA PERLAZA	PROFESIONAL			
SECRETARIA DE CULTURA	TODAS			CRA 5 No. 6-05 Centro Cultural d	<a href="mailto:cultura@cali.gov.co">cultura@cali.gov.co</a>	8858855-8850952
ACOMPÑAMIENTO PSICOSOCIAL A LAS AREAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA DOCENTES	TODAS	ERIKA ORTIZ	PSICOLOGA	Cra. 28F # 72L - 79 Barrio El Poblado		3005694568
PROGRAMA DE APOYOS PEDAGOGICOS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES O CAPACIDADES- FUNDACION P	TODAS	INDIRA PALOMINO	FONOAUDIOLOGA	Calle 38 AN # 3-116 B/Prados de	<a href="mailto:contacto@fundacionpensadore">contacto@fundacionpensadore</a>	3128173806
FORTELECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONSTRUCCION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- S	TODAS	LUZ HELENA LOPEZ	COORDINADORA		<a href="mailto:luzelenalr08@yahoo.es">luzelenalr08@yahoo.es</a>	3217327945

